

ACTA 48-2021
Sesión Ordinaria 39

Acta número cuarenta y ocho correspondiente a la sesión ordinaria número treinta y nueve celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, que se realizó de forma virtual, a las diecinueve horas del veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
José Danilo Fernández Marín (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

ALCALDE MUNICIPAL

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

REGIDORES SUPLENTE

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS SUPLENTE

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

Lic. Carlomagno Gómez Ortiz

Arnoldo Barahona Cortés

1 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- 2 • **Juramentación de la señora Alexa Quirós Tanzi representante municipal ante la**
3 **Fundamentación Futbol por Mi País FXP.**
4 • **Juramentación del señor Antonio Ruiz Rojas representante municipal ante la**
5 **Fundación Gutis.**
6 • **Atención a la Administración.**

7 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 047.**

8 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

9 **IV. MOCIONES.**

10 **V. INFORME DE COMISIONES.**

11 **VI. ASUNTOS VARIOS.**

12
13 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con un minuto.

14
15 El regidor Adrián Barboza solicita alterar el orden del día para dar un minuto de silencio por el señor Luis
16 Fernando Flores Protti, que perteneció al Comité Cantonal de Deportes de Escazú y fue entrenador de la
17 selección de Escazú.

18
19 El Presidente Municipal procede a alterar el orden del día, para dar un minuto de silencio por el señor Luis
20 Fernando Flores Protti.

21
22 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

23
24 **Inciso 1. Juramentación de la señora Alexa Quirós Tanzi representante municipal ante la Fundación**
25 **Futbol por Mi País FXP.**

26
27 El Presidente Municipal procede a juramentar a la señora Alexa Quirós Tanzi, como representante municipal
28 ante la Fundación Futbol por Mi País FXP.

29
30 **Inciso 2. Juramentación del señor Antonio Ruiz Rojas representante municipal ante la Fundación**
31 **Gutis.**

32
33 El Presidente Municipal procede a juramentar al señor Antonio Ruiz Rojas representante municipal ante la
34 Fundación Gutis.

35
36 **Inciso 3. Atención a la Administración.**

37
38 El funcionario Olman González Rodríguez, Gerente Gestión Hacendaria comenta que; solicitaron la
39 audiencia para dar a conocer al Concejo Municipal el informe anual del año dos mil veinte, es el informe

- 1 físico y financiero solicitado por la Contraloría General de la República mediante las normas técnicas del
2 presupuesto público, el cual tiene que ser remitido ante el ente rector a más tardar el treinta y uno de enero
3 de este año, la Contraloría General de la República modificó las normas técnicas, hasta el momento hay
4 desconocimiento de que eso se haya hecho, no está publicado en la Contraloría, originalmente había tiempo
5 hasta el dieciséis de febrero, pero el jueves anterior a las once de la mañana se comunicó a la Municipalidad
6 que había tiempo hasta el treinta y uno de enero, esa es la razón de la premura para solicitar la audiencia.
7 Dice que; a continuación, la funcionaria Denia Zeledón expondrá la evaluación física que son las metas del
8 año dos mil veinte, el cumplimiento en cada uno de los programas.
9
10 La funcionaria Dennia Zeledón Valverde, Coordinadora del Proceso Planificación Estratégica procede a
11 realizar la siguiente presentación:
12



Informe anual

La matriz programática del Plan Anual Operativa 2020 se encuentra vinculada y actualizada con los datos del presupuesto por programas 2020

Los datos incluyen los movimientos presupuestarios y de metas desarrollados durante el año.



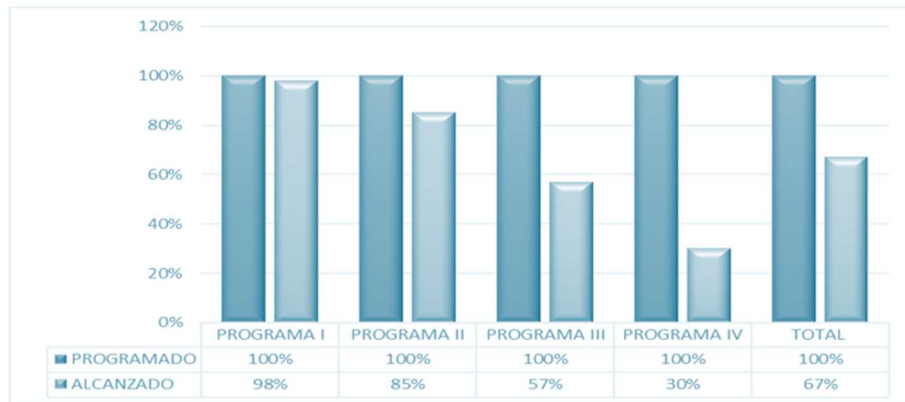
La información es suministrada por las Gerencias, las Jefaturas y Coordinaciones.

El análisis de los resultados es sobre el 100% de lo programado.

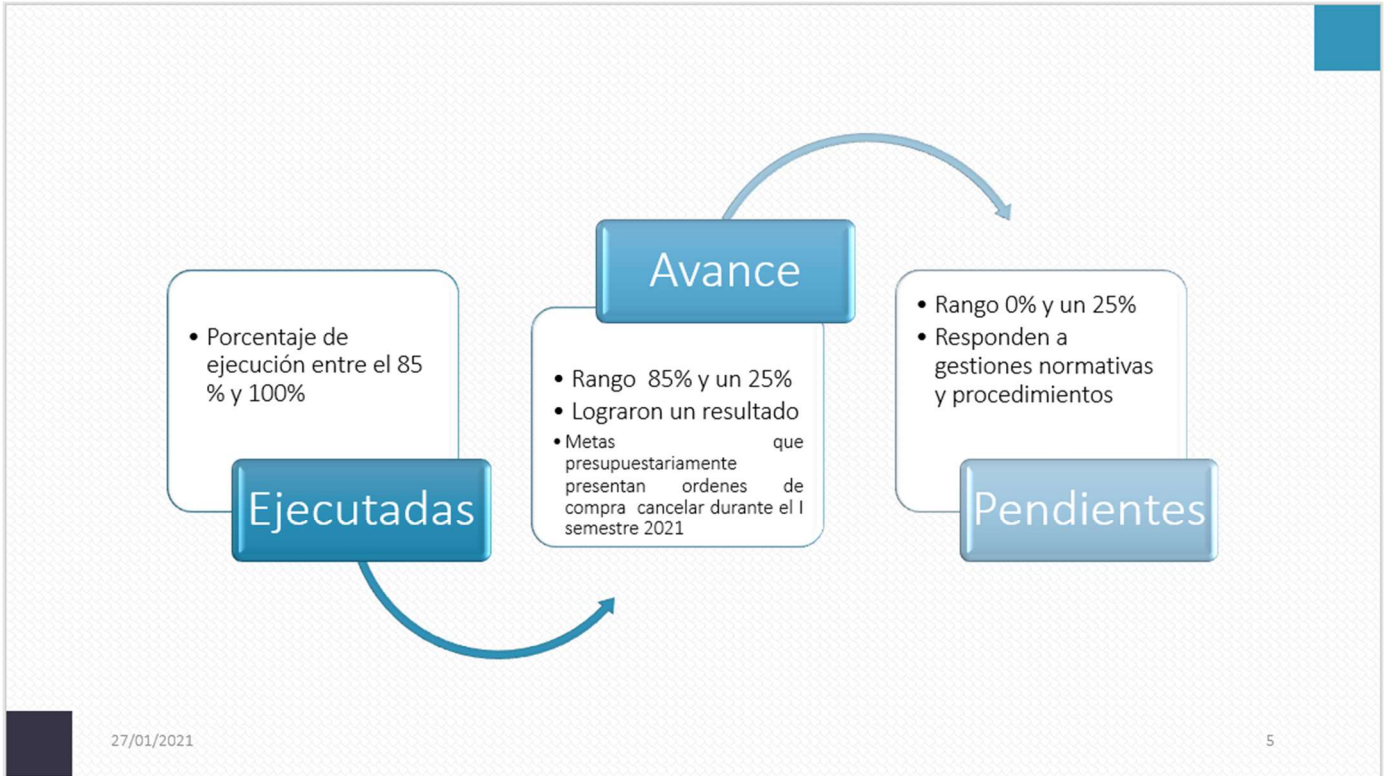
Metas por Programa

PROGRAMA	# METAS	PRESUPUESTO
PROGRAMA I: Administración General	19	¢9 885 026 164,00
PROGRAMA II: Servicios Municipales	32	¢10 070 346 352,00
PROGRAMA III: Inversiones	74	¢16 404 397 573,00
PROGRAMA IV: Partidas Específicas	10	¢46 856 597,60
TOTAL	135	¢36 406 626 686,60

Grado de cumplimiento de las metas del PAO 2020

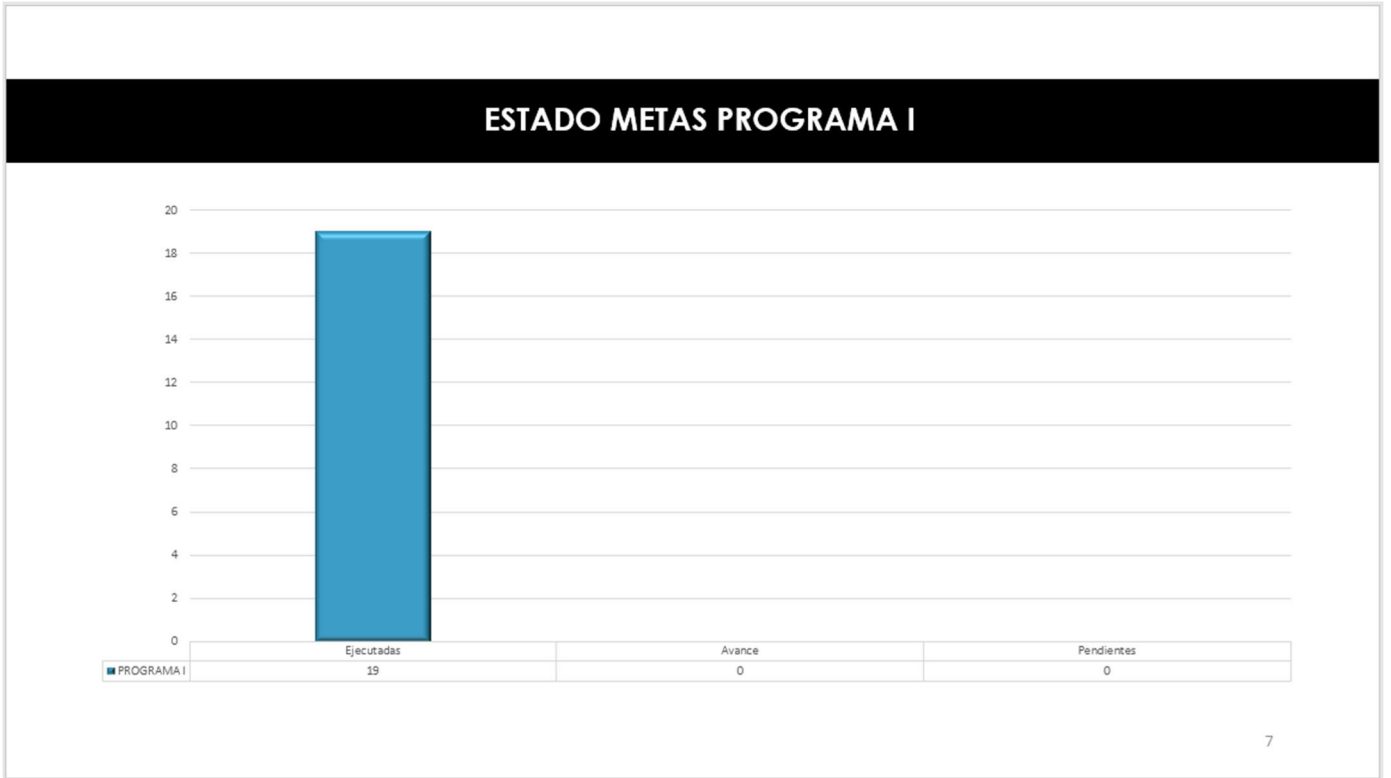


Fuente: Proceso Planificación 2020

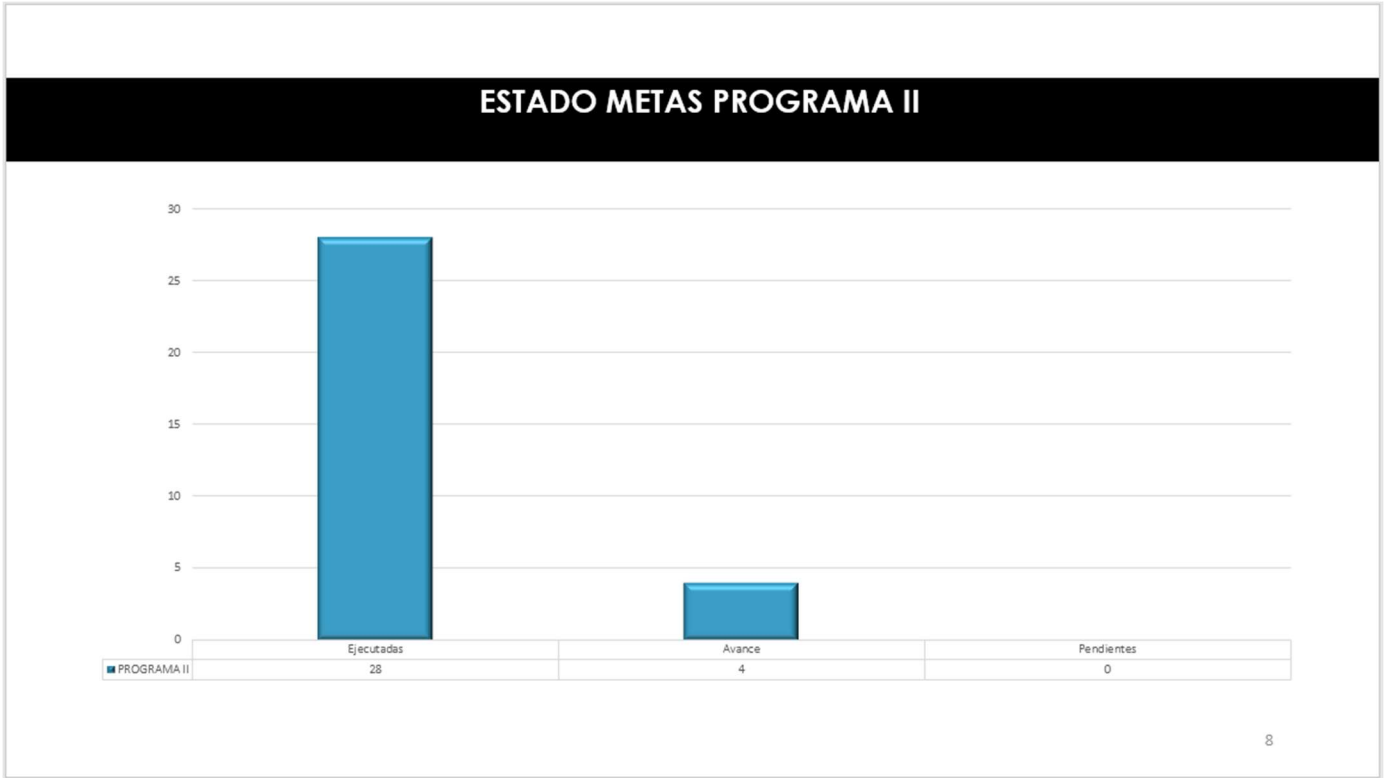


Estado de Ejecución de Metas por Programa

PROGRAMA	EJECUTADAS	AVANCE	PENDIENTES	TOTAL
PROGRAMA I	19	0	0	19
PROGRAMA II	28	4	0	32
PROGRAMA III	46	7	21	74
PROGRAMA IV	3	0	7	10
TOTAL	96	11	28	135



1
2



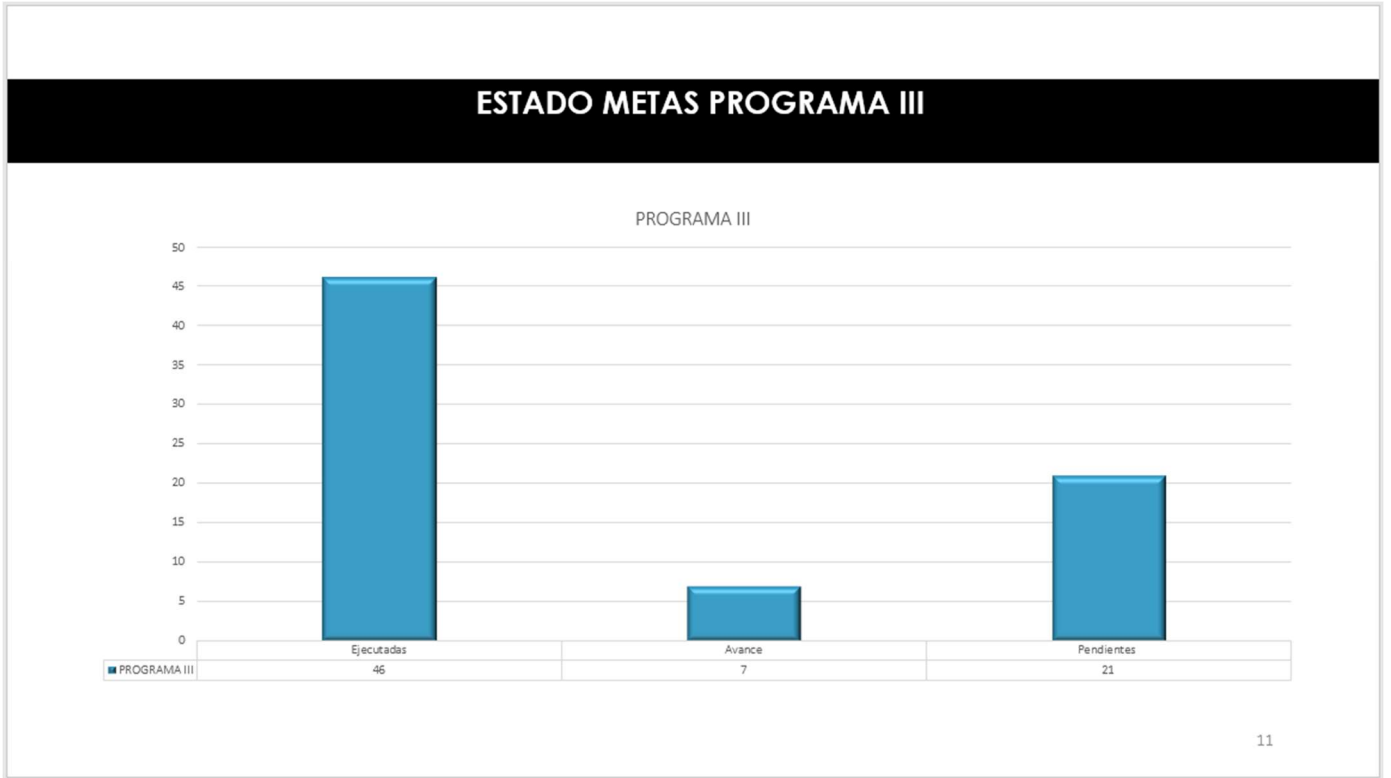
ESTADO METAS PROGRAMA II

SERVICIOS	EJECUTADAS	AVANCE
01. Aseo de vías y sitios públicos.	1	
02. Recolección de basura	1	
03. Mantenimiento de caminos y calles	0	1
04. Cementerios	1	
05. Parques y obras de ornato	1	
09. Educativos, culturales y deportivos	4	
10. Servicios Sociales y complementarios	10	1
22. Seguridad vial	1	
23. Seguridad y vigilancia en la comunidad	1	
25. Protección del medio ambiente	3	
26. Desarrollo Urbano	2	1
27. Dirección de servicios y mantenimiento	1	
28. Atención de emergencias cantonales	0	1
29. Por incumplimiento de deberes a los propietarios de bienes inmuebles	1	
30. Alcantarillado pluvial	1	
TOTAL	28	4

9

Ejemplo

META	DETALLE DE LA META	PORCENTAJE OBTENIDO
DC03	Agenda Cultural 2020. Desarrollo de 22 actividades planteadas desde la Municipalidad De Escazú para todas las personas del Cantón.	Se desarrollaron 22 actividades: mencionan como ejemplo: 1) Celebraciones del Día Nacional del Boyero 2) Día Internacional de la Mujer. 3) Festival Escazú en Casa virtual, 4) Concierto Siempre Cerca, 5) Certamen de Pintura en celebración del Día Nacional de la Mascarada, 6) Conversatorio virtual La Gigante y la Muerte por media calle con mascareros del cantón,



ESTADO METAS PROGRAMA III

SERVICIOS	EJECUTADAS	AVANCE	PENDIENTES
GESTIÓN URBANA	1		1
CONTABILIDAD	1		
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL		1	
MEJORAMIENTO OBRA PÚBLICA	6		2
CONSTRUCCIÓN OBRA PUBLICA	25	5	6
DESARROLLO CULTURAL	1		
ALCALDIA	10	1	10
GESTIÓN ECONOMICA Y SOCIAL	0		
SERVICIOS INSTITUCIONALES	0		1
DESARROLLO SOCIAL			1
SEGURIDAD CANTONAL	1		
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	1		
TOTAL	46	7	21

12

Ejemplo

META	DETALLE DE LA META	PORCENTAJE OBTENIDO
MOP01	Dar solución a 500 casos de mejoramiento vial o infraestructura pública	Se atendieron 702 casos de mejoramiento. Dentro de estos se realizaron confecciones de cajas de registro, limpiezas y destaqueos de tuberías, alcantarillas, caños, cajas de registro, tragantes, reparaciones de hundimientos en vía pública, chapias y desrames, construcción de pasos peatonales, pintura en diversos sectores, confección y sustitución de cerramientos en áreas públicas, confección y colocación de parrillas, barandas, colocaciones de materiales para mejoras en calles, entre otros.

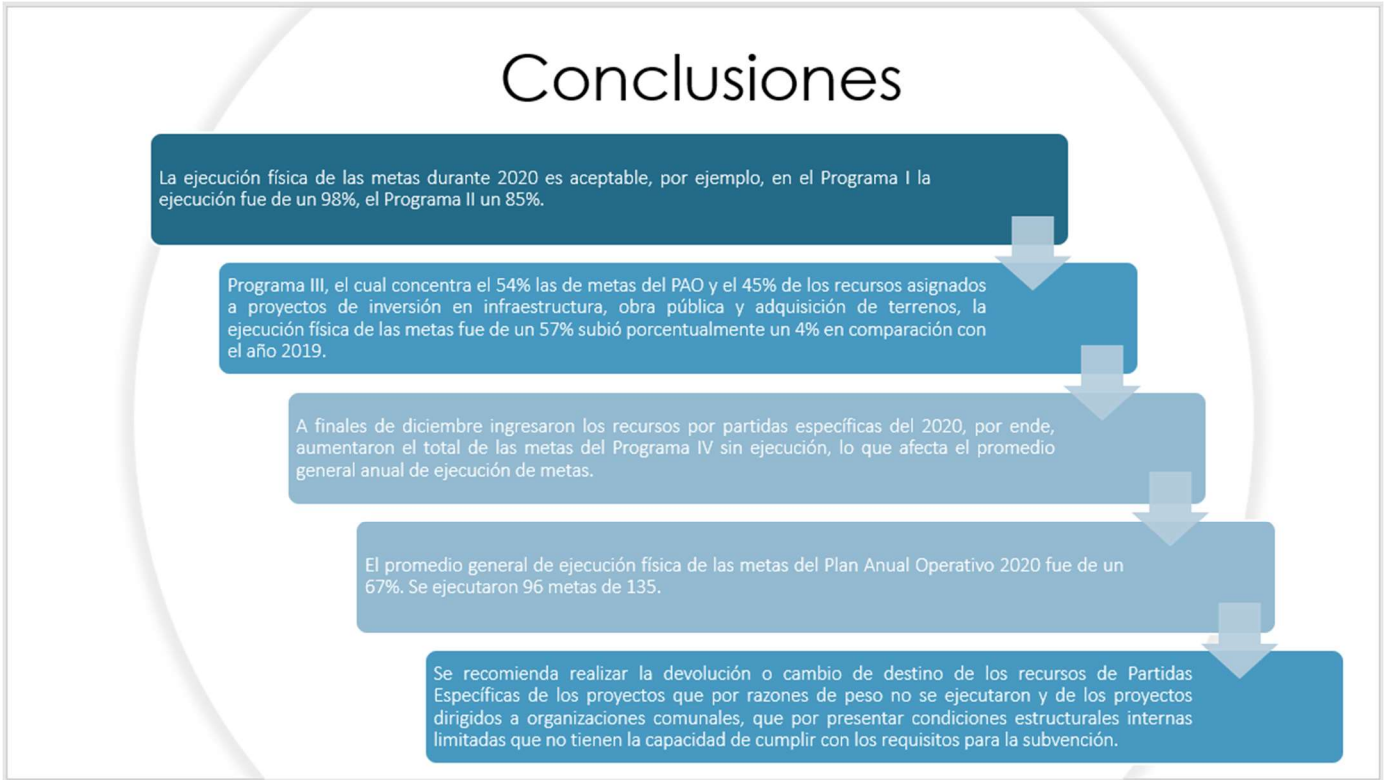
13

ESTADO METAS PROGRAMA IV

SERVICIOS	EJECUTADAS	PENDIENTES
GESTIÓN AMBIENTAL	2	
DESARROLLO SOCIAL		1
CONSTRUCCIÓN OBRA PUBLICA		2
DESARROLLO CULTURAL	1	
GESTIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL		1
ALCALDIA		3
TOTAL	3	7

METAS PROGRAMA IV

META	DESCRIPCIÓN DE LA META
DS09	Realizar transferencia de los recursos en la adquisición de equipo y maquinaria para el CENCINAI de San Antonio de Escazú
COP28	Realizar la construcción de cordón y caño de 100 metros lineales en calle el Pozo
COP29	Realizar mejoras en los 219.33 metros cuadrados del parque de los Piano
GES08	Realizar transferencia a la ASOCIACIÓN DESARROLLO ESPECIFICA PRO-MEJORAMIENTO DE BAJO LOS ANONOS, para el proyecto de Equipamiento del salón comunal (para la compra de línea blanca y equipo de cómputo)
AL27	Realizar transferencias a la Junta de Educación para el proyecto de Adquisición de mobiliario: Compra de 80 pupitres (80 mesas y 80 sillas) para la población estudiantil.
AL28	Realizar transferencias al Comité Cen Cinai de San Antonio para el proyecto cambio total del sistema eléctrico y otras mejoras.
AL29	Realizar transferencia a la Asociación Cruz Roja Costarricense- Comité Auxiliar de Escazú para el proyecto Adquisición de uniformes del personal permanente y voluntario (16 uniformes completos con estándares de seguridad, calidad y protección del personal)





1
2
3
4

El funcionario Olman González procede a realizar la siguiente presentación:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

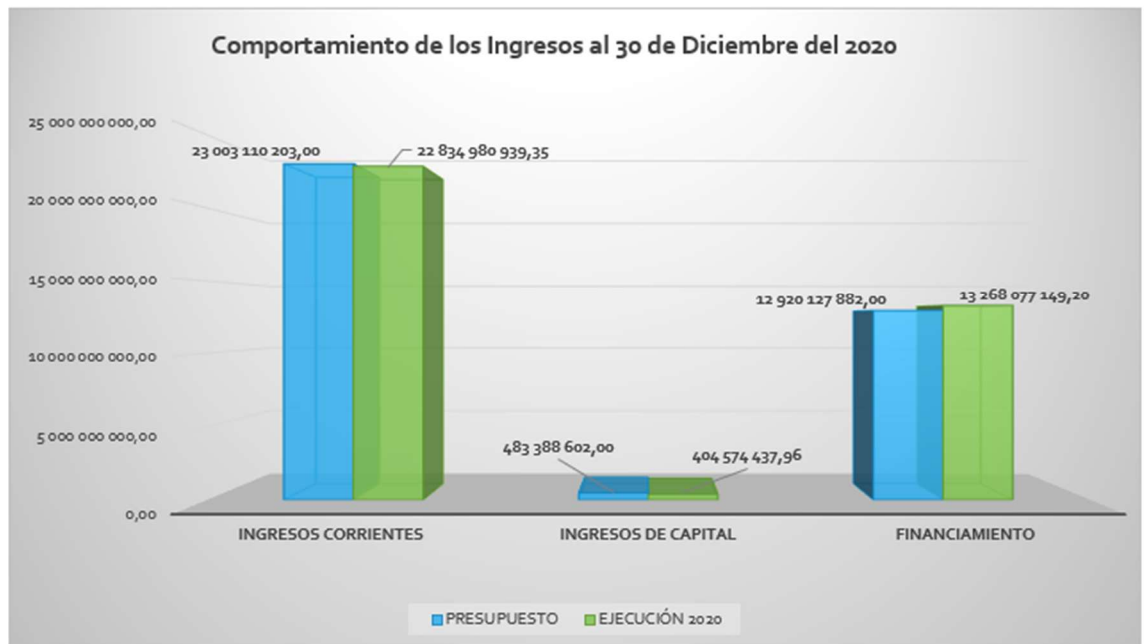


INFORME DE EJECUCIÓN ANUAL 2020

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020



CLASIFICACIÓN	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN 2020	% EJECUCIÓN 2020
INGRESOS CORRIENTES	23 003 110 203	22 834 980 939	99,27%
INGRESOS TRIBUTARIOS	19 501 901 065	18 420 528 601	94,46%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3 340 460 680	4 278 960 404	128,09%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160 748 458	135 491 935	84,29%
INGRESOS DE CAPITAL	483 388 602	404 574 438	83,70%
RECUPERACIÓN Y ANTICIPOS POR OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA	0	18 465 792	100,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	483 388 602	386 108 646	79,88%
FINANCIAMIENTO	12 920 127 882	13 268 077 149	102,69%
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	12 920 127 882	13 268 077 149	102,69%
TOTALES	36 406 626 687	36 507 632 527	100,28%



COMPARATIVO DE LOS INGRESOS DICIEMBRE 2019 - 2020

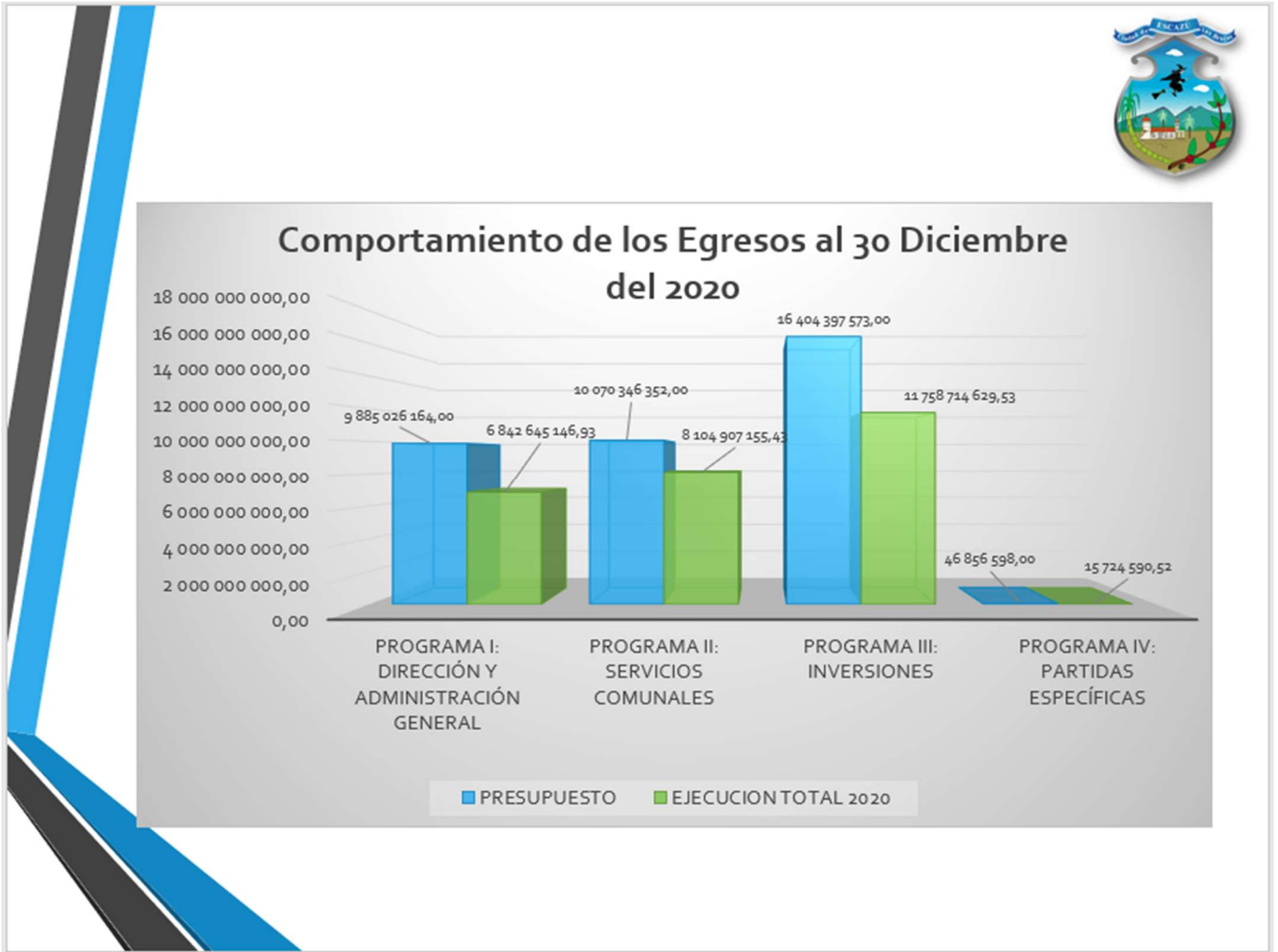


CLASIFICACIÓN	EJECUCIÓN 2019	EJECUCIÓN 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
INGRESOS CORRIENTES	21 404 313 357,83	22 834 980 939,35	1 430 667 581,52	6,68%
INGRESOS TRIBUTARIOS	17 637 594 458,63	18 420 528 600,53	782 934 141,90	4,44%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3 561 136 294,63	4 278 960 403,79	717 824 109,16	20,16%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	205 582 604,57	135 491 935,03	-70 090 669,54	-34,09%
INGRESOS DE CAPITAL	510 304 570,84	404 574 437,96	-105 730 132,88	-20,72%
RECUPERACIÓN Y ANTICIPOS POR OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA	15 017 307,06	18 465 792,04	3 448 484,98	22,96%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	495 287 263,78	386 108 645,92	-109 178 617,86	-22,04%
FINANCIAMIENTO	14 789 010 095,96	13 268 077 149,20	-1 520 932 946,76	-10,28%
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	14 789 010 095,96	13 268 077 149,20	-1 520 932 946,76	-10,28%
TOTALES	36 703 628 024,63	36 507 632 526,51	-195 995 498,12	-0,53%



COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS POR PROGRAMA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

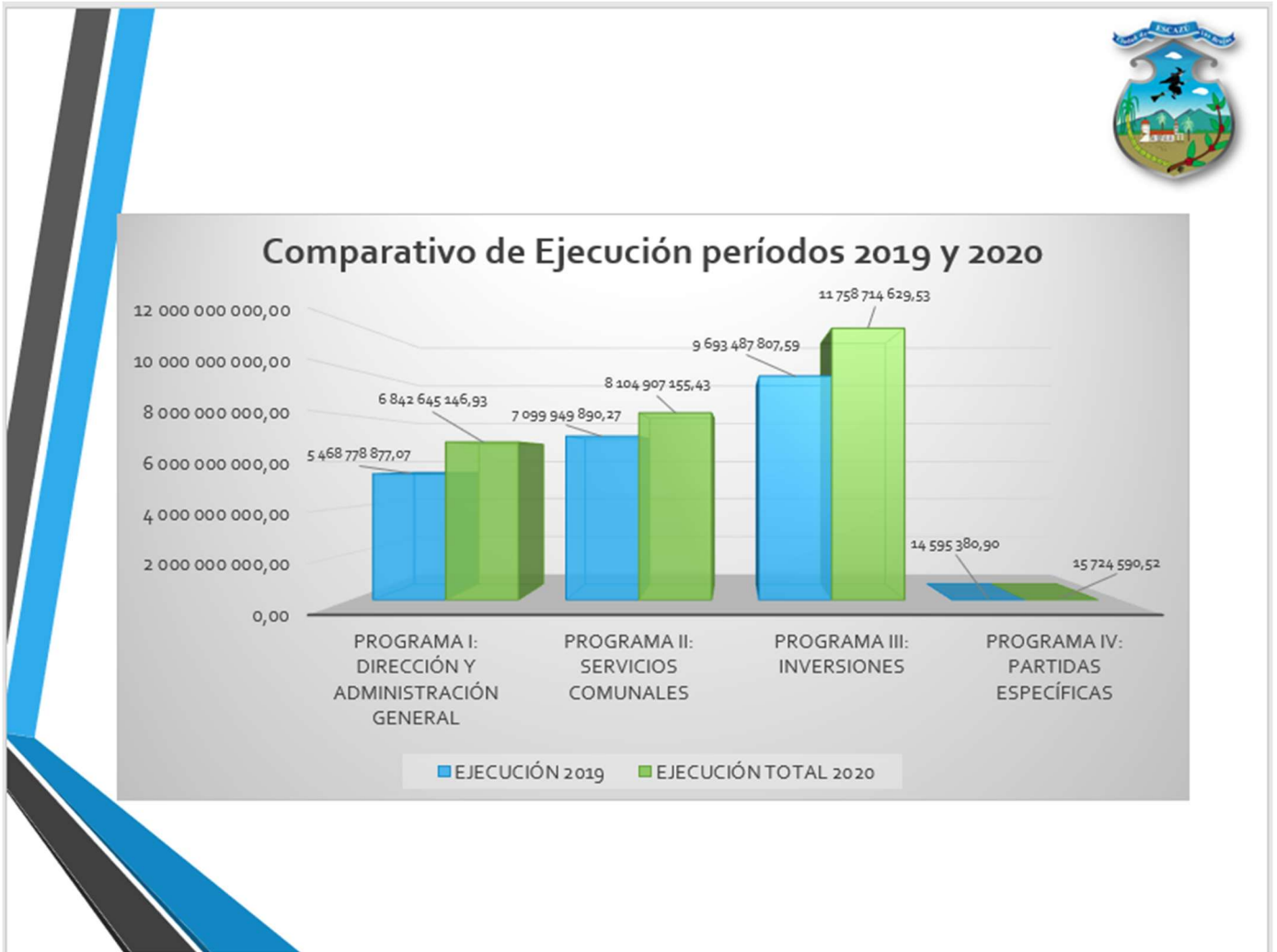
CLASIFICACIÓN	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN 2020	COMPROMISOS	EJECUCION TOTAL 2020	% EJECUCIÓN
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	9 885 026 164,00	6 478 569 245,77	364 075 901,16	6 842 645 146,93	69,22%
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	10 070 346 352,00	6 559 316 669,07	1 545 590 486,36	8 104 907 155,43	80,48%
PROGRAMA III: INVERSIONES	16 404 397 573,00	5 334 969 286,05	6 423 745 343,48	11 758 714 629,53	71,68%
PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	46 856 598,00	15 724 590,52	0,00	15 724 590,52	33,56%
TOTALES	36 406 626 687,00	18 388 579 791,41	8 333 411 731,00	26 721 991 522,41	73,40%





COMPARATIVO DE LOS EGRESOS DICIEMBRE 2019 - 2020

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJECUCIÓN 2019	EJECUCIÓN 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	5 468 778 877,07	6 842 645 146,93	1 373 866 269,86	25,12%
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	7 099 949 890,27	8 104 907 155,43	1 004 957 265,16	14,15%
PROGRAMA III: INVERSIONES	9 693 487 807,59	11 758 714 629,53	2 065 226 821,94	21,31%
PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	14 595 380,90	15 724 590,52	1 129 209,62	7,74%
TOTALES	22 276 811 955,83	26 721 991 522,41	4 445 179 566,58	19,95%





1

2

3 El regidor José Pablo Cartín extiende agradecimiento a la comunidad, porque a pesar de las circunstancias
4 esta Municipalidad no se vio tan afectada el año anterior por los efectos de la pandemia. Pregunta al señor
5 González; si la municipalidad tiene proyecciones económicas de algún tipo para este año dos mil veintiuno,
6 pese a que es difícil la situación general a nivel país.

7

8 El funcionario Olman González responde que; las proyecciones son muy difíciles, si se revisa las estadísticas
9 a nivel de Gobierno Central, el crecimiento del país es totalmente reservado, estancado, no se ve una
10 proyección clara, el proceso de recuperación económica no se ha aclarado bien a nivel país; a nivel municipal
11 para el presupuesto dos mil veintiuno la Municipalidad fue muy cauta, muy conservadora, el impuesto de
12 Bienes Inmuebles es importante para la Municipalidad y generalmente se aumenta en un doce por ciento

1 anual, para el dos mil veintiuno si acaso se aumenta un cuatro punto cuatro por ciento, el impuesto de patentes
2 que representa el cincuenta y uno, cincuenta y dos por ciento del ingreso total de la Municipalidad, es el
3 impuesto más robusto con el que cuenta en Escazú, generalmente se proyecta a un ocho a un doce por ciento
4 anual, en esta ocasión apenas se proyectó a un dos por ciento; se sabe que Patentes puede dar un mayor aporte
5 a lo que se considera tener, ahora en marzo tienen que reportar todos los contribuyentes, porque entra todo
6 el régimen tradicional y el régimen simplificado, con la entrada en vigencia de la ley 9635 (nueve mil
7 seiscientos treinta y cinco), el período fiscal varió no contó en octubre, ahora cortó en diciembre, por lo que
8 ese trimestre de más, las empresas lo van a reportar, se ganará ese trimestre, pero se va a esperar a que
9 ingresen todas las declaraciones de las patentes para ver cuál será el comportamiento, se espera que sea un
10 buen ingreso, ya que algunas empresas han tenido un auge económico importante en estos meses de
11 pandemia.

12
13 La regidora Adriana Solís menciona que; es importante aclarar a los vecinos cómo se va a calcular la patente
14 y cómo se va a hacer la declaración, porque hay mucha gente que está confundida con el tema, incluso se
15 puede hacer un comunicado en la página de la Municipalidad.

16
17 El funcionario Olman González explica que; el cálculo de la patente no cambia, no hay ninguna variación;
18 los regímenes que tiene cada uno de los patentados tampoco cambia a menos que el patentado lo solicite, si
19 desea pasar de un régimen tradicional a un régimen simplificado; con la entrada en vigencia de la Ley para
20 el Fortalecimiento de la Finanzas Públicas se establece que el período fiscal de todas las empresas es hasta
21 el treinta y uno de diciembre de cada año y no hasta el treinta de setiembre como generalmente se hacía,
22 habían dos períodos fiscales en el país o al menos los más conocidos, uno que vencía el treinta de setiembre
23 y otro de empresas grandes que vencía el treinta y uno de diciembre, el primero; tenía que presentar una
24 declaración a más tardar diecinueve o dieciocho de diciembre, cuando se cumplieran los ocho días de ley,
25 posteriormente el treinta y uno de diciembre se contaban ochenta días más para que los contribuyentes
26 presentaran la declaración, ahora ya no, todos los patentados tienen que presentar su declaración del impuesto
27 de patente ochenta días naturales a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, ese día
28 corresponde a la fecha límite para entregar la declaración del impuesto de patente; la Municipalidad está
29 trabajando en divulgaciones masivas para informar a todos los patentados, cuál va a ser la fecha límite para
30 presentar su declaración, pero si algún patentado ya tiene el cierre fiscal listo, perfectamente puede hacer
31 entrega de la solicitud, por la situación de pandemia se está trabajando para que la entrega de certificación
32 de patente sea en línea, así como se ha hecho con otros servicios.

33
34 El Alcalde Municipal solicita al funcionario González trabajar en conjunto con el señor José Daniel Vargas
35 el Comunicador para abrir un correo electrónico en el que se atiendan exclusivamente consultas acerca de
36 este tema.

37
38 El Presidente Municipal procede a alterar el orden del día para pasar al Artículo de Mociones. Se aprueba
39 por unanimidad.

1 **ARTÍCULO II. MOCIONES.**

2

3 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio AL-113-2021, orientada**
4 **en dar por conocido el informe sobre la Evaluación de la Gestión física y financiera de la**
5 **Municipalidad de Escazú correspondiente al segundo semestre y anual del periodo 2020.**

6

7 “Reciban un cordial saludo. Por este medio se les traslada, la Evaluación Anual del Plan Anual operativo
8 2020, remitido por el Subproceso de Planificación Estratégica mediante el oficio INF-PE-12-2021 y el
9 análisis financiero del comportamiento de los ingresos y egresos correspondiente al II semestre y anual del
10 periodo 2020, remitido por la Gerencia Gestión Hacendaria mediante el oficio COR-GHA-029-2021, donde
11 además se expone la moción con dispensa de trámite de comisión, la cual se expone a continuación:

12

13 “De conformidad con las disposiciones del artículo 11 de la Constitución Política, 55 de la Ley de la
14 Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No. 8131, 114 del Código Municipal, 19 de la Ley
15 Orgánica de la Contraloría General de la República No 7428 y las Normas Técnicas sobre Presupuestos
16 Públicos, PRIMERO: Se da por conocido el informe sobre la Evaluación de la Gestión física y financiera de
17 la Municipalidad de Escazú correspondiente al segundo semestre y anual del periodo 2020. SEGUNDO:
18 Instruir a la Secretaria Municipal para que remita el presente acuerdo ante la Contraloría General de la
19 República”.

20

21 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
22 unanimidad.

23

24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

25

26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

27

28 **ACUERDO AC-006-2021 “SE ACUERDA: De conformidad con las disposiciones del artículo 11 de la**
29 **Constitución Política, 55 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No. 8131,**
30 **114 del Código Municipal, 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No 7428**
31 **y las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, PRIMERO: Se da por conocido el informe sobre**
32 **la Evaluación de la Gestión física y financiera de la Municipalidad de Escazú correspondiente al**
33 **segundo semestre y anual del periodo 2020. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria Municipal para que**
34 **remita el presente acuerdo ante la Contraloría General de la República”. DECLARADO**
35 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

36

37 **ARTÍCULO III. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 047.**

38

39 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 47. Se aprueba por

1 unanimidad.

2

3 **ARTÍCULO IV. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

4

5 **Inciso 1. María del Socorro Quirós Rojas, Tribunal Fiscal Administrativo.**

6

7 Remite oficio TFA-PRES-158-2020, en el que informan que el Tribunal Fiscal Administrativo como órgano
8 adscrito al Ministerio de Hacienda, en el uso e implementación de las tecnologías de información
9 desarrolladas por este Ministerio, a partir del mes de setiembre de 2020 cuenta con el sistema institucional
10 denominado "OnePoint", el cual corresponde a una plataforma tecnológica en la nube institucional, diseñada
11 para el intercambio controlado de información electrónica de tamaño considerable, por lo que; como parte
12 de la recepción de documentos electrónicos y específicamente respecto a la atención de los recursos de
13 apelación de los procedimientos tributarios que las Municipalidades realizan, solicitan que a partir de la
14 comunicación del presente oficio, los documentos electrónicos que acompañan a dichos recursos sean
15 cargados a sitio institucional de "One Point".

16

17 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

18

19 **Inciso 2. Erika Ugalde Camacho, Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración,**
20 **Asamblea Legislativa.**

21

22 Remite oficio CG-139-2021, en el que solicita criterio en relación con el proyecto 22.222 "Ley de
23 Transformación y Titulación de Asentamientos Humanos Informales e Irregulares".

24

25 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

26

27 **Inciso 3. Guiselle de los Ángeles Cruz Maduro, Ministra de Educación.**

28

29 Remite oficio DM-0111-01-2021, en el que solicita apoyo de los Concejos Municipales para que den
30 prioridad a los nombramientos de juntas de educación y juntas administrativas de los centros educativos,
31 competencia definida en el Artículo 13 de la Ley N°7794, Código Municipal.

32

33 Se toma nota.

34

35 **Inciso 4. Arnoldo Valentín Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

36

37 Remite oficio COR-AL-103-2021, para conocimiento e información, adjunta el Balance de Comprobación
38 detallado al 31 de diciembre 2020, asimismo Informe de Tesorería e Informe de ejecución presupuestaria de
39 ingresos y egresos correspondientes al Cuarto Trimestre 2020, que comprende los meses de octubre a

1 diciembre 2020.

2

3 Se toma nota.

4

5 **Inciso 5. María Lucrecia Solano y Cynthia Monge Blanco, Fundación Almas Inocentes.**

6

7 Documento en atención a la prevención realizada mediante la resolución número AC-345-2020, de fecha 22
8 de diciembre de 2020.

9

10 Se remite a la Comisión de Asuntos jurídicos.

11

12 **Inciso 6. Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.**

13

14 Remite informe AI-003-2021, Informe de labores de la Auditoría Interna año 2020.

15

16 Se toma nota.

17

18 **Inciso 7. Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Contraloría General de la República.**

19

20 Remite oficio DFOE-DL-0085, dirigido al Alcalde Municipal, en el que, para conocimiento, con fundamento
21 en lo señalado en su Ley Orgánica, efectuará un proyecto de Seguimiento a la Gestión Pública (SGP)
22 relacionado con la utilización y el registro en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), incluido
23 este Gobierno Local.

24

25 Se remite a la Administración.

26

27 **Inciso 8. Daniella Agüero Bermúdez, Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Asamblea
28 Legislativa.**

29

30 Remite oficio AL-CJ-21986-1215-2020, en el que consulta criterio sobre el proyecto N°21.986, "Ley de
31 Adquisición de Derechos para la Construcción de Infraestructura Pública".

32

33 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

34

35 **Inciso 9. Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.**

36

37 Remite oficio INF-AI-02-2021, dirigido al Alcalde Municipal, Advertencia Autoevaluación del Sistema de
38 Control Interno - Período 2020.

39

1 Se toma nota.

2

3 **Inciso 10. Arnoldo Valentín Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

4

5 Remite oficio AL-113-2021, en el que traslada la Evaluación Anual del Plan Anual Operativo 2020, remitido
6 por el Subproceso de Planificación Estratégica mediante el oficio INF-PE-12-2021 y el análisis financiero
7 del comportamiento de los ingresos y egresos correspondiente al II semestre y anual del período 2020,
8 trasladado por la Gerencia Gestión Hacendaria mediante el oficio COR-GHA-029-2021, donde además
9 expone moción con dispensa de trámite de comisión.

10

11 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-006-21.

12

13 **Inciso 11. Josephine Amador Gamboa, Asamblea Legislativa.**

14

15 Remite oficio CPEDA-097-21, el cual corresponde a consulta sobre el texto sustitutivo del Expediente
16 N°21.635 “Creación de la Oficina del Adulto Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad en las
17 Municipalidades”.

18

19 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

20

21 **ARTÍCULO V. INFORME DE COMISIONES.**

22

23 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-03-2021.**

24

25 “Al ser las diecinueve horas con quince minutos del miércoles 20 de enero del 2021, se inicia la sesión de
26 esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO GÓMEZ ORTIZ**
27 en su condición de Coordinador de esta Comisión, y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** integrante de
28 esta Comisión. La regidora **Andrea Arroyo Hidalgo** no estuvo presente. Se contó con la presencia del Lic.
29 Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

30

31 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

32 **1- Recurso de Apelación para ante la Sección Tercera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo**
33 **contra el Acuerdo AC-300-220** interpuesta por Patricia Serrano de Broutin, Rodolfo Feoli Mandas y Carlos
34 Solís Rodríguez, todos vecinos de la Urbanización Los Laureles.

35 **2- Oficio AL-73-2021 de la Alcaldía Municipal remitiendo “Convenio Bilateral de Cooperación entre la**
36 **Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Garabito”.**

37 **3- Oficio AL-74-2021 de la Alcaldía Municipal remitiendo “Convenio Bilateral de Cooperación entre la**
38 **Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de San Ramón”.**

1 4- Oficio AL-76-2021 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio AJ-022-2021 del Subproceso Asuntos
2 Jurídicos Viabilidad Jurídica para aceptación de **donación de cámara térmica por parte de la empresa**
3 **HUAWEI.**

4
5 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce Recurso de Apelación para ante la Sección Tercera del Tribunal de lo
6 Contencioso Administrativo contra el Acuerdo AC-300-2020 de Sesión Ordinaria 028, Acta 035 del 09 de
7 noviembre 2020, interpuesta por la señora Patricia Serrano de Broutin, el señor Rodolfo Feoli Mandas y el
8 señor Carlos Solís Rodríguez, todos vecinos de la Urbanización Los Laureles.

9
10 **A.- ANTECEDENTES:**

11 **1-** Que el Recurso de Apelación fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 15 de enero 2021,
12 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 038, Acta 047 del 18 de enero
13 2021.

14 **2-** Que manifiestan las personas recurrentes, interponer el citado Recurso de Apelación de conformidad con
15 lo dispuesto por los artículos 163 y 165 del Código Municipal, para ante el Tribunal Contencioso
16 Administrativo. Así como refieren que dicho libelo recursivo contiene un primer aparte de Antecedentes, un
17 segundo aparte sobre la Legitimación de los Apelantes, y tercer aparte sobre la Fundamentación del Recurso
18 de Apelación.

19 **3-** Que el tenor del Acuerdo recurrido AC-300-2020 de Sesión Ordinaria 028, Acta 035 del 09 de noviembre
20 2020, es el siguiente:

21 **“SE ACUERDA:** *Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la*
22 *Constitución Política; 1395, 1396, 1399, 1404 del Código Civil; 1, 11, 13, 113 y 145 de la Ley General*
23 *de la Administración Pública; 4 inciso f) del Código Municipal; los oficios DJ-1003-2011 de la*
24 *División Jurídica de la Contraloría General de la República, AL-1313-2020, AL-1943-2020 de la*
25 *Alcaldía Municipal, IG-152-2020, GU-294-2020 de Gerencia de Gestión Urbana, DAJ-059-2020 del*
26 *Subproceso Asuntos Jurídicos, PT-222-20 del Subproceso Planificación Territorial; y en atención a*
27 *la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-36-20 de la Comisión de Asuntos*
28 *Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:*
29 **ACEPTAR: PREVIA ACREDITACIÓN** *por parte de la Administración Municipal del cumplimiento*
30 *de las consideraciones que se deben tener en cuenta cuando las instituciones públicas reciben*
31 *donaciones, según el elenco esgrimido en el Dictamen DJ-1003-2011 de la División Jurídica de la*
32 *Contraloría General de la República; la donación a favor de la Municipalidad de Escazú de la finca*
33 *1-288713 con plano catastrado SJ-991093-1991 ofrecida por la sociedad Centro Comercial*
34 *Multiplaza S.A. NOTIFIQUESE este acuerdo al señor Mauricio Castro Hernández al correo*
35 *electrónico: notificaciones@caobalegal.com; rotulado al Dr. Esteban Alfaro Calderón; y al señor*
36 *Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”*

37 **4-** Que el prolegómeno del citado Acuerdo AC-300-2020 es el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-36-20 de
38 la Comisión de Asuntos Jurídicos, mismo que se transcribe:

1 **“PUNTO TERCERO:** Se conoce Oficio AL-1943-2020 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio
2 AJ-682-2020 emitido en atención a lo solicitado mediante acuerdos AC-033-2020 y AC-202-2020 con
3 relación a ofrecimiento de donación por parte de Multiplaza S.A.

4 **A.- ANTECEDENTES:**

5 **1-** Que en Sesión Ordinaria 195, Acta 234 del 20 de enero 2020 ingresó en la correspondencia del
6 Concejo Municipal documento suscrito por el señor Mauricio Castro Hernández, actuando en
7 representación de la sociedad Centro Comercial Multiplaza S.A., mediante el que realizó ofrecimiento
8 de donación de la finca 1-288713 con plano catastrado SJ-991093-1991, a título gratuito con el ánimo
9 de colaborar con el interés público; en cuyo conocimiento se emitió el Acuerdo AC-33-2020 de Sesión
10 Ordinaria 197, Acta 236 del 03 de febrero 2020, mismo que en su parte medular dispuso:

11 “(...) **DE PREVIO** a pronunciarse en torno a la Propuesta de Donación de la finca 1-288713-
12 000 por parte de la sociedad Centro Comercial Multiplaza S.A., **SE SOLICITA** a la
13 Administración Municipal, un Informe Técnico que acredite la adecuación al servicio público,
14 el cumplimiento de los requerimientos legales y administrativos de la aceptación de la donación
15 de la finca citada, que incluya recomendación técnica en torno a dicha aceptación. (...)”

16 **2-** Que en Sesión Ordinaria 013, Acta 016 del 28 de julio 2020 ingresó en la correspondencia del
17 Concejo Municipal el oficio AL-1313-2020 de la Alcaldía Municipal, emitido en atención al Acuerdo
18 AC-33-2020 con el que se remitieron los oficios IG-152-2020 y GU-294-2020 del Ing. Cristian
19 Boraschi González, Gerente a.i., de Gestión Urbana, conteniendo informe técnico con que se
20 acreditaba la factibilidad de recibir en donación la finca 1-288713-000 propiedad de Centro
21 Comercial Multiplaza S.A., documentos que en razón de que únicamente hacían referencia técnica al
22 estado material del fundo objeto de donación –que el eventual derecho de vía es amplio, que existe
23 sistema de evacuación pluvial y espacio para construcción de aceras- se consideró que estos
24 acreditaban la eventual adecuación al fin público de la finca en cuestión, sin que se hubiera adjuntado
25 criterio técnico-legal que acreditara el cumplimiento de los requerimientos legales y administrativos
26 de la aceptación de la donación de la finca citada, que incluyera recomendación técnica en torno a
27 dicha aceptación. Por lo que, en el conocimiento de este, el Concejo Municipal adoptó el Acuerdo AC-
28 202-2020 de Sesión Ordinaria 014, Acta 018 del 03 de agosto 2020 que dispuso lo siguiente:

29 “(...) **PRIMERO:** DEVOLVER por insuficiente la documentación aportada mediante oficio AL-
30 1313-2020 de la Alcaldía Municipal. **SEGUNDO:** REITERAR la solicitud realizada según
31 Acuerdo AC-033-2020, de manera que en el informe se acredite el cumplimiento de los
32 requerimientos legales y administrativos de la aceptación de la donación de la finca citada y
33 que incluya recomendación técnica-legal expresa en torno a dicha aceptación. (...)”

34 **3-** Que en Sesión Ordinaria 026, Acta 032 del pasado 26 de octubre 2020 ingresó en la
35 correspondencia del Concejo Municipal el oficio AL-1943-2020 de la Alcaldía Municipal, emitido en
36 atención a los Acuerdos AC-33-2020 y AC-202-2020 antes mencionados, con el que se adjuntó el
37 oficio AJ-682-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos mismo que comunicó los oficios PT-222-2020
38 del Subproceso Planificación Territorial y DAJ-059-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; con los

1 que se acreditan los requerimientos técnicos y legales en torno a la aceptación de la donación de la
2 finca 1-288713-000.

3 **B.- CONSIDERANDO:**

4 **1- Que el Informe DAJ-059-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos cita el Dictamen DJ-1003-2011**
5 **de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, en relación con la recepción de**
6 **donaciones en el sector público, del cual se transcribe el siguiente extracto:**

7 “(...) Por su parte, la posibilidad de los entes públicos para recibir donaciones deriva de su
8 carácter de persona jurídica y la doble capacidad de derecho público y privado que ostentan la
9 Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 1° de la Ley General de la
10 Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, por lo que –en el tanto no haya ley
11 expresa que lo prohíba– todo ente público se encuentra autorizado, per se, para recibir
12 donaciones.

13 No obstante, esta capacidad jurídica general para recibir donaciones no exime a las
14 Administraciones Públicas –incluidas las municipalidades– de tomar las previsiones del caso,
15 con el fin de asegurar que tales bienes se reciban y administren conforme los principios y normas
16 que rigen la sana gestión pública.

17 Por su parte, las municipalidades igualmente deben recibir y administrar dichos recursos
18 conforme a los principios de transparencia y publicidad, siguiendo las normas y acciones
19 diseñadas para lograr los objetivos del sistema de control interno, sea: **Proteger y conservar el**
20 **patrimonio público, exigir confiabilidad y oportunidad de la información, garantizar**
21 **eficiencia y eficacia de las operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.**

22 Más aún, esta Contraloría General ha formulado algunas consideraciones relevantes que se
23 deben tener en cuenta, cuando las instituciones públicas reciben donaciones, las cuales
24 enunciamos a continuación:

25 a) La donación debe ser para el cumplimiento de los fines públicos del ente que la recibe: Debe
26 existir una vinculación entre el bien por donar y el fin público al que responde la entidad que lo
27 recibe, de manera que el bien sea idóneo y adecuado para la satisfacción de tal fin. La
28 Administración no puede aceptar ninguna donación que venga a restringir, limitar o impedir el
29 cumplimiento de sus fines.

30 b) La donación debe ser incondicionada: Las donaciones no pueden pretender establecer un
31 ligamen con el cumplimiento del fin público o de las atribuciones que el ordenamiento establece
32 a favor del ente. Se deberá considerar como condicionada cualquier donación que determine
33 cómo debe cumplir la Administración sus funciones o hacia donde debe dirigir los fondos
34 recibidos. Para ello, la Administración debe considerar lo dispuesto en los Arts. 1395 y
35 siguientes del Código Civil.

36 c) La Administración receptora debe realizar las diligencias necesarias para acreditar la
37 procedencia y la licitud del bien: Las instituciones públicas deben guiar su actuación no sólo
38 por las normas escritas y no escritas, sino también por los principios y valores que informan el
39 ordenamiento, lo que les obliga a rechazar cualquier acto que pueda considerarse inconveniente

1 para los intereses de la Administración o bien, para el país en general. Por ello, le corresponde
2 a la Administración valorar el origen del bien y determinar la conveniencia de recibir
3 donaciones de personas cuestionadas o de bienes cuya procedencia no es clara, aspectos que
4 podrían comprometer al Estado o sus instituciones.

5 d) El bien donado debe estar en buen estado: El bien recibido, además de útil, debe estar en
6 buen estado y ser aprovechable plenamente.

7 e) Se debe verificar la capacidad de disposición del donador sobre el bien donado: Es necesario
8 que la Administración realice las diligencias necesarias, con el fin de asegurarse que el donante
9 cuenta con una capacidad de actuar suficiente para disponer sobre el bien.

10 f) Se debe verificar el animus que mueve a un particular a donar un bien: Si bien no es posible
11 tener una certeza absoluta sobre el animus de una persona u organización privada para donar
12 un bien u objeto de su propiedad, se debe valorar la conveniencia de recibir o no donaciones
13 provenientes de empresas privadas con trámites o gestiones pendientes de resolución en las
14 entidades públicas potencialmente receptoras de donaciones, o bien con empresas con las que
15 se mantengan vínculos o relaciones contractuales activas. Aspectos que deben ser ponderados
16 por la institución donataria bajo su exclusiva y completa responsabilidad.

17 g) Cumplimiento del deber de probidad: Se debe dar especial importancia al deber de probidad,
18 reflejado en el artículo 3° de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la
19 Función Pública, Ley No. 8422 del 6 de octubre de 2004, respecto del cual esta Contraloría
20 General ha indicado que: “[...] Obliga a que la gestión del funcionario público esté orientada
21 a la satisfacción del interés público, asegurándose de guardar objetividad e imparcialidad en
22 sus actuaciones”. De ahí que, se impone el correcto desempeño de los funcionarios públicos en
23 el ejercicio de las competencias, tareas y labores que les sean asignadas, lo cual les exige, entre
24 otras cosas, no intervenir en asuntos en los que, a título personal, profesional o de cualquier
25 otra índole, puedan tener un interés directo o indirecto. (...)” (El efecto **resaltar** no es del
26 original)

27 2- Que dicho Informe DAJ-059-2020, tomando en consideración lo dispuesto en el criterio técnico N°
28 PT-222-2020, concluye:

29 “(...) que es factible la aceptación de la finca N° 1-288713-000 inscrita a nombre de Centro Comercial
30 Multiplaza S.A., ya que esto asume un claro interés público por las razones ya mencionadas, las cuales
31 van de la mano con el beneficio colectivo que persigue esta institución”.

32 3- Que expresamente en el Dictamen DJ-1003-2011 de la División Jurídica de la Contraloría General
33 de la República se afirma que **todo ente público se encuentra autorizado, per se, para recibir**
34 **donaciones**, lo cual deriva del carácter de persona jurídica y la doble capacidad de derecho público
35 y privado que ostentan la Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 1° de la Ley
36 General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

37 C- RECOMENDACIÓN:

38 Con vista en los anteriores Hechos y Considerandos, esta Comisión de Asuntos Jurídicos concluye
39 que la posibilidad de los entes públicos para recibir donaciones deriva de su carácter de persona

1 *jurídica y de la doble capacidad de derecho público y privado que ostentan la Administraciones*
2 *Públicas, ello de conformidad con el artículo 1° de la Ley General de la Administración Pública, por*
3 *lo que –en el tanto no haya ley expresa que lo prohíba– todo ente público se encuentra autorizado,*
4 *per se, para recibir donaciones; lo cual conlleva el deber de recibir y administrar dichos recursos*
5 *conforme a los principios de transparencia y publicidad, siguiendo las normas y acciones diseñadas*
6 *para lograr los objetivos del sistema de control interno, sea: Proteger y conservar el patrimonio*
7 *público, exigir confiabilidad y oportunidad de la información, garantizar eficiencia y eficacia de las*
8 *operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico, a cuyo efecto la Contraloría General*
9 *de la República mediante su Dictamen DJ-1003-2011 de la División Jurídica, ha formulado algunas*
10 *consideraciones relevantes que se deben tener en cuenta, cuando las instituciones públicas reciben*
11 *donaciones; por lo que en cuanto a la aceptación de la donación de la finca 1-288713 con plano*
12 *catastrado SJ-991093-1991 ofrecida por la sociedad Centro Comercial Multiplaza S.A., es criterio de*
13 *esta Comisión que la misma es legalmente procedente previa acreditación por parte de la*
14 *Administración Municipal, del cumplimiento de las consideraciones que se deben tener en cuenta*
15 *cuando las instituciones públicas reciben donaciones, según el elenco esgrimido en el Dictamen DJ-*
16 *1003-2011 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República.*

17 **C.- CONSIDERACIONES:**

18 **1- MARCO NORMATIVO APLICABLE:**

19 **1.1- Constitución Política (en adelante CP):**

20 *Artículo 45.- La propiedad es inviolable; a nadie puede privarse de la suya si no es por interés público*
21 *legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley. En caso de guerra o conmoción*
22 *interior, no es indispensable que la indemnización sea previa. Sin embargo, el pago correspondiente*
23 *se hará a más tardar dos años después de concluido el estado de emergencia.*

24 *Por motivos de necesidad pública podrá la Asamblea Legislativa, mediante el voto de los dos tercios*
25 *de la totalidad de sus miembros, imponer a la propiedad limitaciones de interés social.*

26 **1.2- Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP):**

27 *Artículo 1°.- La Administración Pública estará constituida por el Estado y los demás entes públicos,*
28 *cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado.*

29 *Artículo 136.- 1. (...)*

30 *2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición*
31 *del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado*
32 *realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia.*

33 *Artículo 145.- 1. Los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia,*
34 *fijados por el mismo acto o por el ordenamiento. (...)*

35 *Artículo 275.- Podrá ser parte en el procedimiento administrativo, además de la Administración, todo*
36 *el que tenga interés legítimo o derecho subjetivo que pueda resultar afectado, lesionado o satisfecho*
37 *de manera total o parcial por el acto final. El interés de la parte deberá ser legítimo y podrá ser*
38 *moral, científico, religioso, económico o de cualquier otra naturaleza.*

39 **1.3- Código Civil (en adelante CC):**

1 *Artículo 1404.- La donación trasfiere al donatario la propiedad de la cosa donada.*

2 **1.4- Código Municipal (en adelante CM):**

3 *“Artículo 163. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en*
4 *alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los*
5 *recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos*
6 *del concejo municipal:*

7 *a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

8 *b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos*
9 *expresa o implícitamente.*

10 *c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

11 *d) Los reglamentarios.*

12 *Artículo 165.- Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en*
13 *memorial razonado, dentro del quinto día.*

14 *La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la*
15 *inoportunidad del acto.*

16 *El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La*
17 *apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.*

18 *Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en*
19 *que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la*
20 *apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las*
21 *sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.*

22 *Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la*
23 *apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad*
24 *competente para resolverla.”*

25 **1.5- Código Procesal Contencioso Administrativo (en adelante CPCA):**

26 **Artículo 190.-**

27 *1) La apelación contra los acuerdos que emanen del concejo municipal, ya sea directamente o con*
28 *motivo de la resolución de recursos en contra de acuerdos de órganos municipales jerárquicamente*
29 *inferiores, deberá ser conocida y resuelta por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.*

30 *2) Una vez interpuesto el recurso de apelación, la municipalidad elevará los autos al conocimiento*
31 *del Tribunal, previo emplazamiento a las partes y demás interesados, por el plazo de cinco días,*
32 *quienes deberán señalar medio, lugar o forma para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial*
33 *respectivo.*

34 **2-** Que respecto de la naturaleza del Acuerdo recurrido es importante advertir que de la simple lectura de este
35 se colige que el mismo es un acto de mero trámite, ayuno de autonomía funcional toda vez que el mismo está
36 supeditado a un procedimiento administrativo a cargo de los operadores administrativos, procedimiento que
37 se constituye en requisito de eficacia del Acuerdo y que en consecuencia lo vacía de autonomía funcional.

38 Al respecto resulta pertinente citar lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo en la resolución
39 62-2015 de las quince horas del diecinueve de febrero de dos mil quince, en la cual dispuso:

1 “En principio, como es criterio reiterado de este Tribunal los actos administrativos de trámite no son
2 impugnables en vía de control no jerárquico de legalidad. Ante la impugnación vertical de un acto de
3 esta naturaleza, lo procedente sería su desestimación por parte del órgano del Gobierno Municipal
4 que deba pronunciarse en el caso concreto (sea el Alcalde o el Concejo Municipal según corresponda).
5 En esta materia el artículo 154 inciso a) del Código Municipal (relativo al cuerpo edil), debe ser
6 complementado con la referida Ley General en lo que hace a la Alcaldía. Este cuerpo legal también
7 restringe la impugnabilidad autónoma de los actos de trámite o actos preparatorios, en aquellos casos
8 en que estos no tengan un efecto propio. Aquí es menester precisar que tales actos, independientemente
9 del órgano municipal que los emite, no son actos inmunes a la revisión jurisdiccional o al control
10 jerárquico en sede administrativa (cuando este exista), sino que el legislador estableció un momento
11 específico para que ellos puedan impugnarse, a saber, al instante de atacarse la conducta
12 administrativa final o definitiva, a la cual sirven como parte del cauce procesal de preparación, lo
13 anterior claro está salvo disposición legal en contrario. Como se puede apreciar, de acuerdo con el
14 ordenamiento jurídico, los actos de mero trámite no son susceptibles de ser impugnados en forma
15 autónoma, sino que más bien deben recurrirse conjuntamente con el acto final (artículos 163 inciso 2
16 y 345 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, 36 inciso c) del Código Procesal
17 Contencioso Administrativo y 154 inciso b) del Código Municipal). Al respecto debe recordarse que
18 el acto de trámite no expresa voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la
19 administración, y que por ende, no declara ningún derecho ni deber en forma definitiva, esto es, no
20 produce en forma directa efectos jurídicos frente a terceros. (Sala Primera de la Corte Suprema de
21 Justicia, sentencia número 43 de las quince horas cinco minutos del tres de abril de mil novecientos
22 noventa y uno y número 31 de las catorce horas veinticinco minutos del veintisiete de marzo de mil
23 novecientos noventa y seis). En este mismo sentido la Sala Constitucional ha señalado que:

24 III). - (...) los actos de trámite son actos instrumentales de las resoluciones, las preparan, las
25 hacen posibles. Es una distinción (entre actos resolutorios y de trámite) firmemente establecida
26 con base en la propia estructura del procedimiento administrativo. La regla de la
27 irrecurribilidad de los actos de trámite, sobre la cual la distinción se ha originado, es una simple
28 regla de orden, no es una regla material absoluta. No quiere decirse con ella, en efecto, que los
29 actos de trámite no sean impugnables, que constituyan una suerte de dominio soberano de la
30 Administración que resulte absolutamente infiscalizable por los recursos. Quiere decirse, más
31 simplemente, que los actos de trámite no son impugnables separadamente. Expresa, pues, un
32 principio de concentración procedimental: habrá que esperar a que se produzca la resolución
33 final del procedimiento para, a través de la impugnación de la misma, poder plantear todas las
34 eventuales discrepancias que el recurrente pueda tener sobre el modo en que el procedimiento
35 se ha tramitado, sobre la legalidad de todos y cada uno de los actos de trámite(...) (Sala
36 Constitucional, resolución número 4072-95 de las 10:36 horas del 21 de julio de 1995).”

37 3- Que respecto del procedimiento instaurado en el inciso 2) del artículo 190 del CPCA, es importante traer
38 a colación lo dicho por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, en la Sentencia 00151 de las

1 quince horas con quince minutos del 27 de abril del 2012, según expediente: 11-004989-1027-CA.

2 Considerando IV.- DE LA IMPROCEDENCIA DE LA GESTIÓN QUE PLANTEADA, lo siguiente:

3 “(...) *Es importante aclarar, que al tenor del artículo 190, inciso 2), del Código Procesal Contencioso*
4 *Administrativo, la impugnación debe presentarse ante la Municipalidad y no directamente ante este*
5 *órgano. Esa norma establece que: "Una vez interpuesto el recurso de apelación, la municipalidad*
6 *elevará los autos al conocimiento del Tribunal, previo emplazamiento a las partes y demás*
7 *interesados, por el plazo de cinco días, quienes deberán señalar medio, lugar o forma para oír*
8 *notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo", y por ello, resulta claro que, en tesis de*
9 *principio, no es posible eludir el trámite ante el municipio y acudir directamente a esta sede. Así, la*
10 *entidad local, antes de proceder al envío de los autos, debe verificar que la gestión cumpla con los*
11 *requisitos mínimos, que se interpuso en tiempo y que cuestiona un acto susceptible de impugnación*
12 *y debe emplazar a la parte ante este órgano, con el objeto de que pueda ejercer una defensa plena de*
13 *sus derechos e intereses, así como señalar lugar o medio para atender a las comunicaciones*
14 *respectivas.*” (El efecto **subrayar** no es del original)

15 **4- EXAMEN DE ADMISIBILIDAD:**

16 Que en aplicación de la doctrina contenida en la sentencia 00151 del 27 de marzo de 2012, del Tribunal
17 Contencioso Administrativo, citada en el considerando anterior, lo oportuno antes de proceder al envío de
18 los autos, es verificar que la gestión cumpla con los requisitos mínimos, o sea que se interpuso en tiempo y
19 que se cuestiona un acto susceptible de impugnación.

20 **4.1- DE LA SUSCEPTIBILIDAD DE IMPUGNACIÓN DEL ACTO APELADO:**

21 El acuerdo recurrido AC-300-2020 no es susceptible de impugnación, ya que el mismo es un **acto de mero**
22 **trámite, ayuno de autonomía funcional** toda vez que el mismo está supeditado a un procedimiento
23 administrativo a cargo de los operadores administrativos, el cual aplica como requisito de eficacia y que, en
24 consecuencia, vacía de autonomía funcional al Acuerdo per se. El citado requisito de eficacia, habilitado por
25 la doctrina del artículo 145 LGAP, una vez cumplido, perfeccionará la motivación del Acuerdo de cita,
26 deviniendo entonces en eficaz y ejecutable.

27 **4.2- DE LA INTERPOSICIÓN EN TIEMPO:**

28 El acuerdo recurrido AC-300-2020 fue adoptado en la Sesión Ordinaria 028 que consta en Acta 035 del 09
29 de noviembre 2020, **habiendo sido notificado a todas las partes** -sea la sociedad donante y la
30 Administración Municipal- en fecha 13 de noviembre 2020, por lo que -de conformidad con el numeral 165
31 CM- el plazo para recurrir el mismo precluyó el día 20 de ese mismo mes. Al respecto conviene precisar que,
32 sobre el inmueble en donación, existe una litis pendencia (Expediente 19-007679-1027-CA-3) referida a la
33 ejecución de una Orden de Demolición, esta resulta totalmente ajena al ejercicio del derecho de propiedad –
34 y su consustancial libre disposición-, mismo que no es estorbado por dicha litis, y en consecuencia las
35 personas recurrentes del Acuerdo AC-300-2020, si bien tienen legitimación respecto de la mencionada litis
36 pendencia administrativa, ello no les constituye en partes a las que les asistiera el deber-derecho de ser
37 notificadas del Acuerdo AC-300-2020, por lo que, como eventuales terceros interesados, también les
38 precluyó el plazo para interposición de recursos ordinarios el 20 de noviembre antes dicho. Al respecto el
39 Dictamen C-196-2019 de la Procuraduría General de la República expresa: “*Ciertamente, cuando un*

1 *acuerdo municipal modifica, suprime o niega derechos o impongan y amplien obligaciones en la esfera*
2 *patrimonial de las personas, nuestro ordenamiento jurídico legitima la defensa de los derechos a través de*
3 *la interposición de los recursos administrativos de revocatoria, apelación y el extraordinario de revisión.*
4 *Estos recursos son un derecho ejercido por cualquier persona agraviada por el acuerdo municipal. La tutela*
5 *administrativa recursiva externa contra los acuerdos del Concejo Municipal está prevista en los artículos*
6 *163 párrafos primero, 165 y 166 del Código Municipal (...);* lo cual no resulta ser el caso del acuerdo AC-
7 300-2020 dado a que no modifica, suprime o niega derechos ni los impone ni amplía obligaciones en la esfera
8 patrimonial de las personas recurrentes.

9 Expuesto lo anterior, resulta manifiesto y evidente que la interposición del recurso de apelación resulta
10 inobjetablemente extemporánea.

11 **5- DE LOS ALEGATOS DE LOS APELANTES:**

12 **5.1-** El acápite I. ANTECEDENTES, se circunscribe al Procedimiento Administrativo de Demolición que
13 recae sobre el inmueble objeto de donación, en el que han intervenido los aquí recurrentes -expediente 19-
14 007679-1027-CA-3- mismo que no tiene capacidad de afectar de manera alguna la inviolabilidad del Derecho
15 de Propiedad tutelado por el artículo 45 CP, ni en consecuencia la libre disposición del inmueble en cuestión,
16 resultando la donación una manifestación del ejercicio del Derecho de Propiedad amparada por artículo 1404
17 CC. Valga la apena acotar que la tutelada constitucionalmente capacidad de disposición de la propietaria del
18 finca de marras, no enerva de manera alguna la función jurisdiccional del Tribunal Contencioso
19 Administrativo en cuanto a la litis pendencia que recae sobre la propiedad objeto de donación.

20 **5.2-** En el acápite II LA LEGITIMACIÓN DE LOS APELANTES, se pretende justificar la legitimación para
21 actuar contra el Acuerdo AC-300-2020, con que se tramita -bajo los principios de la Autonomía de la
22 Voluntad (28 CP) e Inviolabilidad de la Propiedad (45 CP)-, la libre disposición de la propietaria del inmueble
23 objeto de la oferta de donación conocida mediante el Acuerdo recurrido; ello mediante la extrapolación de
24 la legitimación que les acude en un Procedimiento Administrativo que recae sobre la misma finca, pero
25 totalmente ajeno al núcleo del asunto sobre el que trata el Acuerdo recurrido.

26 **5.3-** Que en el aparte denominado Fundamentación del Recurso de Apelación, se alega que:

27 *“El Acuerdo está viciado de nulidad absoluta por la probabilidad de que, a través de ese acto*
28 *administrativo, se esté cometiendo un Fraude de Ley; además, el Acuerdo está viciado de nulidad*
29 *absoluta (i) por la inexistencia de un fin público que justifique su emisión, (ii) por la persecución de*
30 *un fin distinto con la consiguiente desviación de poder, (iii) Por la inexistencia del elemento Motivo y*
31 *(iv) Por la ilicitud del elemento Contenido.”*

32 Tales alegatos devienen estériles a la luz de la confrontación de la motivación del Acuerdo, contenida en el
33 Punto Tercero del Dictamen C-AJ-36-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual se subsume en la
34 doctrina del inciso 2 del artículo 136 LGAP. Y esto es así en virtud de que dicho Acuerdo se emite en
35 respuesta al ofrecimiento de donación realizado por la sociedad propietaria de un inmueble que, según dicha
36 sociedad, había sido entregado al uso público por más de veinte años. Resultando que el Concejo Municipal
37 de previo a emitir pronunciamiento al respecto, solicitó -mediante acuerdos AC-33-2020 y AC-202-2020- a
38 la Administración Municipal la emisión de criterio técnico-legal *“que acredite la adecuación al servicio*
39 *público, el cumplimiento de los requerimientos legales y administrativos de la aceptación de la donación de*

1 *la finca citada, que incluya recomendación técnica en torno a dicha aceptación.*” Solicitud que fue atendida
2 mediante el oficio AL-1943-2020 de la Alcaldía Municipal, emitido en atención a los Acuerdos AC-33-2020
3 y AC-202-2020 antes mencionados, con el que se adjuntó el oficio AJ-682-2020 del Subproceso Asuntos
4 Jurídicos mismo que comunicó los oficios PT-222-2020 del Subproceso Planificación Territorial y DAJ-
5 059-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; con los que se acreditan los requerimientos técnicos y legales
6 en torno a la aceptación de la donación de la finca 1-288713-000, Dictámenes Técnicos (Art. 16 LGAP) que
7 sirvieron de fundamento -motivo, contenido y fin- para la adopción del Acuerdo de marras, mismo que
8 además sujetó su eficacia a un procedimiento previo de acreditación por parte de la Administración
9 Municipal del cumplimiento de las consideraciones que se deben tener en cuenta cuando las instituciones
10 públicas reciben donaciones, según el elenco esgrimido en el Dictamen DJ-1003-2011 de la División Jurídica
11 de la Contraloría General de la República; circunstancia que además de restarle autonomía funcional -y
12 constituirlo en un acto de trámite-tendía a consolidar el respaldo legal del resultado final, una vez cumplido
13 tal requisito de eficacia.

14

15 **C.- RECOMENDACIÓN:**

16 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos si bien aprecia que el Recurso de Apelación para ante el Tribunal
17 Contencioso Administrativo contra el Acuerdo AC-300-2020, no supera la etapa de verificación del
18 cumplimiento de los requisitos mínimos de la gestión, toda vez que **dicho Recurso se ha enderezado contra**
19 **un acuerdo que no es susceptible de impugnación en razón de ser un acto de trámite ayuno de autonomía**
20 **funcional** ya que el mismo está supeditado a un procedimiento administrativo a cargo de los operadores
21 administrativos, el cual aplica como requisito de eficacia y que, en consecuencia, vacía de autonomía funcional
22 al Acuerdo per se. Así como porque el mismo fue interpuesto por terceros interesados fuera del plazo legal, por
23 lo que además deviene extemporáneo. Sin embargo con vista en los anteriores Antecedentes y Consideraciones
24 así como con vista en el procedimiento establecido en los numerales 181 de la Ley General de la
25 Administración Pública, 165 del Código Municipal, y 190 del Código Procesal Contencioso Administrativo,
26 en cuanto a que *“la apelación contra los acuerdos que emanen del concejo municipal, ya sea directamente*
27 *o con motivo de la resolución de recursos en contra de acuerdos de órganos municipales jerárquicamente*
28 *inferiores, deberá ser conocida y resuelta por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo”*; recomienda
29 remitir el recurso de Apelación incoado contra el Acuerdo AC-300-2020 de Sesión Ordinaria 028, Acta 035
30 del 09 de noviembre 2020 conjuntamente con el correspondiente expediente, ante el Tribunal de lo
31 Contencioso Administrativo. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

32

33 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
34 190 y 191 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 11, 13, 181 de la Ley General de la
35 Administración Pública; 13 inciso i) del Código Municipal; el acuerdo AC-300-2020 de Sesión Ordinaria
36 028, Acta 035 del 09 de noviembre 2020; y siguiendo la recomendación contenida en el Punto Primero del
37 Dictamen C-AJ-03-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo hace suya y la toma como
38 fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** REMITIR para ante el Tribunal de lo
39 Contencioso Administrativo, el Recurso de Apelación incoado contra el Acuerdo AC-300-2020 de Sesión

1 Ordinaria 028, Acta 035 del 09 de noviembre 2020. SEGUNDO: EMPLAZAR a la señora Patricia Serrano
2 de Broutin, el señor Rodolfo Feoli Mandas y el señor Carlos Solís Rodríguez para que dentro del plazo de
3 cinco días hábiles se apersonen ante el Superior Jerárquico Impropio mencionado, debiendo señalar medio,
4 lugar o forma para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo. TERCERO: SEÑALA este
5 Concejo Municipal para Notificaciones el correo electrónico: concejo@escazu.go.cr. CUARTO: INSTRUIR
6 a la Secretaría Municipal para que remita ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo el Recurso de
7 Apelación contra el Acuerdo AC-300-2020 de Sesión Ordinaria 028, Acta 035 del 09 de noviembre 2020,
8 juntamente con las presentes actuaciones y el correspondiente expediente certificado, foliado y
9 cronológicamente ordenado. NOTIFÍQUESE este acuerdo al correo electrónico señalado para notificaciones:
10 csolis@sysabogados.com”

11
12 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

13
14 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

15
16 **ACUERDO AC-007-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
17 **169 de la Constitución Política; 190 y 191 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 11, 13, 181**
18 **de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso i) del Código Municipal; el acuerdo AC-300-**
19 **2020 de Sesión Ordinaria 028, Acta 035 del 09 de noviembre 2020; y siguiendo la recomendación**
20 **contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-03-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual**
21 **este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO:**
22 **REMITIR para ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de Apelación incoado**
23 **contra el Acuerdo AC-300-2020 de Sesión Ordinaria 028, Acta 035 del 09 de noviembre 2020.**
24 **SEGUNDO: EMPLAZAR a la señora Patricia Serrano de Broutin, el señor Rodolfo Feoli Mandas y**
25 **el señor Carlos Solís Rodríguez para que dentro del plazo de cinco días hábiles se apersonen ante el**
26 **Superior Jerárquico Impropio mencionado, debiendo señalar medio, lugar o forma para oír**
27 **notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo. TERCERO: SEÑALA este Concejo Municipal**
28 **para Notificaciones el correo electrónico: concejo@escazu.go.cr. CUARTO: INSTRUIR a la Secretaría**
29 **Municipal para que remita ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo el Recurso de Apelación**
30 **contra el Acuerdo AC-300-2020 de Sesión Ordinaria 028, Acta 035 del 09 de noviembre 2020,**
31 **juntamente con las presentes actuaciones y el correspondiente expediente certificado, foliado y**
32 **cronológicamente ordenado. NOTIFÍQUESE este acuerdo al correo electrónico señalado para**
33 **notificaciones: csolis@sysabogados.com”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

34
35 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce Oficio AL-73-2021 de la Alcaldía Municipal remitiendo “Convenio
36 Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Garabito”.

37
38 **A.- ANTECEDENTES:**

1 1- Que con el oficio AL-73-2021 en conocimiento, se remitió el oficio AJ-024-2021 del Subproceso Asuntos
2 Jurídicos por medio del cual se rinde dictamen positivo al “Convenio Bilateral de Cooperación entre la
3 Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Garabito”.

4 2- Que el oficio AJ-024-2021 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes,
5 consigna lo siguiente:

6 *“En atención a su atento a la solicitud vía correo institucional realizada por la jefatura del Proceso*
7 *de Seguridad Cantonal en fecha 06 de enero, donde se traslada para su revisión legal la propuesta de*
8 *Convenio de cooperación bilateral suscrito entre las Municipalidades de Escazú y Garabito, rendimos*
9 *nuestro criterio legal en los siguientes términos:*

10 *Revisado el texto de la propuesta del Convenio que nos fue remitido se puede indicar que las dos*
11 *administraciones públicas son Municipalidades, las cuales tienen personalidad jurídica, patrimonio*
12 *propio y capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus*
13 *fines según lo establece el artículo 2 del Código Municipal.*

14 *El artículo 7 del Código Municipal establece la potestad de la Municipalidad para firmar convenio*
15 *con otras municipalidades e instituciones públicas. El artículo 9 de la citada norma municipal,*
16 *establece que las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y*
17 *posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficiencia y eficacia en sus acciones,*
18 *así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales. En este punto los tres*
19 *suscribientes se ajustan a lo indicado en el artículo 9 citado ya que son municipalidades.*

20 *Se indica que el propósito esencial del Convenio, dispuesto en la cláusula **Objetivos específicos:***

- 21 *1. Promover el intercambio, rotación y pasantía de los oficiales en ambos cantones, con el fin de*
22 *participar en operativos en ambas comunidades.*
- 23 *2. Realizar valoraciones operativas y participar en la evaluación y proceso de mejora continua de*
24 *los procedimientos policiales utilizados en ambas corporaciones municipales.*
- 25 *3. Promover el ejercicio ético y apegado a la moralidad y la legalidad, de la función de policía*
26 *municipal y con ello prevenir cualquier violación al principio de probidad.*
- 27 *4. Hacer un uso racional y eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuentan estos*
28 *gobiernos locales, en materia de Seguridad Municipal, tomando en consideración el aporte*
29 *conjunto y equilibrado del personal técnico – profesional y de campo, el equipo y el material*
30 *necesario.*

31 ***Acciones específicas:** Para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio se*
32 *pretende efectuar acciones similares a las descritas en la siguiente lista abierta:*

- 33 *1. Capacitaciones, en materia de Derecho, Criminología, Procedimientos Administrativos,*
34 *Ordinarios, Sumarios, Sancionatorios y Policiales, Planificación Operativa., Contratación*
35 *administrativa, Derecho Sancionatorio, Derecho Administrativo Sancionatorio entre otros*
- 36 *2. Asesoría mutua en materia de interacción social, promoción social, publicidad y comunicación.*
- 37 *3. Entrenamiento conjunto del personal en materia de defensa personal, táctica policial, clínicas de*
38 *arrestos, entrenamiento en polígonos de tiro en ambos cuerpos policiales y otros temas similares.*
- 39 *4. Ejecución conjunta de cumplimientos policiales em ambos cantones.*

- 1 5. Intercambio, préstamo y donación de equipo.
- 2 6. Entrenamiento de unidad canina.
- 3 7. Cualquiera otra que sea necesaria para fortalecer el Servicio en ambas Municipalidades

4 **Compromisos:**

- 5 1. Aportar, en la medida de sus posibilidades y capacidades, el personal profesional y/o técnico, el
6 material y la mano de obra necesarios para la mejor ejecución de cada uno de los proyectos que
7 se pretendan ejecutar en el marco del convenio.
- 8 2. Procurar el equilibrio y proporcionalidad en el aporte de insumos para ejecutar los proyectos
9 planificados en el marco del convenio.
- 10 3. Procurar que la cantidad de iniciativas y proyectos basados en el convenio, sean equitativas para
11 las partes, con el fin de guardar el equilibrio entre la colaboración aportada y los beneficios
12 recibidos entre las municipalidades.
- 13 4. Ambas municipalidades, asumirán los costos correspondientes a sus funcionarios y procurarán
14 la cooperación mutua para que la mayor cantidad de personas puedan tener acceso al
15 intercambio de conocimientos y la promoción del mejoramiento continuo.
- 16 5. Autorizar el desplazamiento de las unidades y personas de Policía Municipal de ambas
17 municipalidades y a los cantones y recintos donde se realizarán las capacitaciones, operativos,
18 pasantías y proyectos basados en el convenio suscrito.

19 *Que de una lectura detallada de las cláusulas convencionales se concluye las mismas están acorde a*
20 *las competencias de cada uno de los suscribientes.*

21 *Por último, la Municipalidad en atención a sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por*
22 *el ordenamiento jurídico puede concertar con entes públicos todos aquellos convenios necesarios para*
23 *el cumplimiento de sus fines según lo expresa el artículo 4 inciso f del Código Municipal. Que los*
24 *suscribientes del convenio están facultados por ley para coordinar y celebrar acuerdos de esta*
25 *naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. Para esta asesoría el*
26 *mecanismo adecuado es la figura del convenio, ya que se puede lograr el fin dispuesto por las partes*
27 *con ocasión del interés público, persiguen debido a sus competencias legales.*

28 *Se indica que, en el marco del Convenio propuesto, la Municipalidad de Escazú no realiza erogación*
29 *alguna de recursos públicos salvo el de sus propios funcionarios o los proyectos que puedan surgir de*
30 *manera conjunta en el marco de este convenio, de manera que cualquier gasto que se genere será*
31 *cuando así se requiera no estando ninguna de las suscribientes a darle contenido económico desde un*
32 *inicio. Por último y no menos importante es recordar que el convenio una vez aprobado tiene fuerza*
33 *de ley entre las partes lo que implica una obligatoriedad de cumplir las acciones que se adopten dentro*
34 *del marco del citado convenio.*

35 *En consecuencia y revisado el texto y los alcances del convenio intermunicipal esta asesoría jurídica*
36 *considera que los parámetros y las cláusulas dispuestas en el texto del convenio **CUMPLEN***
37 ***RAZONABLEMENTE** con el fin que persigue la Administración Pública, por lo que no es contrario*
38 *a los fines de la municipalidad. De conformidad con los artículos 3, 4, inciso f); 13, inciso e) y 17,*
39 *incisos a), d) y h) le corresponde primero al Concejo Municipal celebrar convenios, comprometer los*

1 fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, y segundo al alcalde en su condición de
2 administrador general la de promulgar los acuerdos y suscribir los convenios previamente
3 autorizados por el Concejo.

4 Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le compete
5 a la Municipalidad se rinde **dictamen positivo** al texto de convenio denominado “Convenio de
6 Cooperación Bilateral suscrito entre las Municipalidades de Escazú y la Municipalidad de Garabito
7 a suscribirse entre las dos Municipalidades. Se devuelve el convenio al Despacho del alcalde para lo
8 cual se conformó un expediente con 06 folios sin contar el presente dictamen, con el fin de que sea
9 remitido al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el artículo 11 del Código
10 Municipal requiriéndose votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de los miembros
11 del Concejo Municipal para su aprobación.”
12

13 **B.- RECOMENDACIÓN:**

14 Una vez analizados los extremos del convenio sometido a consideración, con vista en el oficio AJ-024-2021
15 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante el que se rinde
16 dictamen positivo al “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la
17 Municipalidad de Garabito”, y tomando en cuenta que los artículos 9 y 11 del Código Municipal habilitan
18 la suscripción de convenios intermunicipales que faciliten y posibiliten el cumplimiento de los objetivos
19 municipales, así como prestar servicios, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del
20 siguiente acuerdo:
21

22 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11
23 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9, 11, 13 inciso e) del Código Municipal; el
24 oficio AL-73-2021 de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-024-2021 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en la
25 motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-03-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la
26 cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:**
27 **ACOGER** el dictamen positivo al texto del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de
28 Escazú y la Municipalidad de Garabito” rendido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante oficio AJ-024-
29 2021. **SEGUNDO:** **APROBAR** la suscripción del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad
30 de Escazú y la Municipalidad de Garabito”; para la promoción de las Policías Municipales de ambos
31 cantones. **TERCERO:** **AUTORIZAR** al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo
32 Convenio. **NOTIFÍQUESE** este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.”
33

34 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
35

36 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.
37

38 **ACUERDO AC-008-2021 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
39 **169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9,**

1 **11, 13 inciso e) del Código Municipal; el oficio AL-73-2021 de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-024-2021**
2 **del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-**
3 **03-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento**
4 **para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el dictamen positivo al texto del “Convenio**
5 **Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Garabito” rendido por**
6 **el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante oficio AJ-024-2021. SEGUNDO: APROBAR la suscripción del**
7 **“Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de**
8 **Garabito”; para la promoción de las Policías Municipales de ambos cantones. TERCERO:**
9 **AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo Convenio.**
10 **NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.”**
11 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12
13 **PUNTO TERCERO:** Se conoce Oficio AL-74-2021 de la Alcaldía Municipal remitiendo “Convenio
14 Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de San Ramón”.

15
16 **A.- ANTECEDENTES:**

17 **1-** Que con el oficio AL-74-2021 en conocimiento, se remitió el oficio AJ-023-2021 del Subproceso Asuntos
18 Jurídicos por medio del cual se rinde dictamen positivo al “Convenio Bilateral de Cooperación entre la
19 Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de San Ramón”.

20 **2-** Que el oficio AJ-023-2021 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes,
21 cuya referencia es: Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad
22 de San Ramón, consigna lo siguiente:

23 *“Este convenio en su oportunidad fue previamente revisado por esta asesoría jurídica el 18 de*
24 *noviembre de 2020 mediante el oficio AJ-755-2020 que rola a folio 01 al 03 del expediente donde se*
25 *realizaron ciertas observaciones al convenio que se presentó originalmente y que consta de folio 10*
26 *al 14 del expediente. Mediante el oficio AJ-725-2020 visible a folio 7 del expediente se le solicita al*
27 *Proceso de Seguridad Cantonal la justificación y viabilidad técnica que justifique la necesidad de*
28 *suscribir dicho convenio. El Proceso de Seguridad Cantonal mediante el oficio PSC-0519-2020 visible*
29 *a folio 5 emite justificación para la suscripción del convenio, posteriormente el 06 de enero del 2021*
30 *se remite nuevamente el convenio bilateral a suscribir con la Municipalidad de San Ramón el cual*
31 *rola a partir del folio 15 del expediente, se observa que se realizaron ciertos cambios indicados en el*
32 *oficio AJ-755-2020 emitido por esta misma Asesoría Jurídica, sin embargo se volvieron a revisar las*
33 *cláusulas convencionales y se determinó que las mismas son entendibles, establecen los límites y*
34 *alcances de los compromisos suscritos por ambas municipalidades, por lo que no existe inconveniente*
35 *para que se suscriba esta nueva versión de convenio.*

36 *Ahora bien, revisado el texto de la propuesta del Convenio que nos fue remitido se puede indicar que*
37 *las dos administraciones públicas son Municipalidades, las cuales tienen personalidad jurídica,*
38 *patrimonio propio y capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para*
39 *cumplir sus fines según lo establece el artículo 2 del Código Municipal.*

1 El artículo 7 del Código Municipal establece la potestad de la Municipalidad para firmar convenio
2 con otras municipalidades e instituciones públicas. El artículo 9 de la citada norma municipal,
3 establece que las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y
4 posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficiencia y eficacia en sus acciones,
5 así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales. En este punto los tres
6 suscribientes se ajustan a lo indicado en el artículo 9 citado ya que son municipalidades.

7 Que de una lectura detallada de las cláusulas convencionales se concluye las mismas están acorde a
8 las competencias de cada uno de los suscribientes.

9 Por último, la Municipalidad en atención a sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por
10 el ordenamiento jurídico puede concertar con entes públicos todos aquellos convenios necesarios para
11 el cumplimiento de sus fines según lo expresa el artículo 4 inciso f del Código Municipal. Que los
12 suscribientes del convenio están facultados por ley para coordinar y celebrar acuerdos de esta
13 naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. Para esta asesoría el
14 mecanismo adecuado es la figura del convenio, ya que se puede lograr el fin dispuesto por las partes
15 con ocasión del interés público, persiguen debido a sus competencias legales.

16 Se indica que, en el marco del Convenio propuesto, la Municipalidad de Escazú no realiza erogación
17 alguna de recursos públicos salvo el de sus propios funcionarios o los proyectos que puedan surgir de
18 manera conjunta en el marco de este convenio, de manera que cualquier gasto que se genere será
19 cuando así se requiera no estando ninguna de las suscribientes a darle contenido económico desde un
20 inicio. Por último y no menos importante es recordar que el convenio una vez aprobado tiene fuerza
21 de ley entre las partes lo que implica una obligatoriedad de cumplir las acciones que se adopten dentro
22 del marco del citado convenio.

23 En consecuencia y revisado el texto y los alcances del convenio intermunicipal esta asesoría jurídica
24 considera que los parámetros y las cláusulas dispuestas en el texto del convenio **CUMPLEN**
25 **RAZONABLEMENTE** con el fin que persigue la Administración Pública, por lo que no es contrario
26 a los fines de la municipalidad. De conformidad con los artículos 3, 4, inciso f); 13, inciso e) y 17,
27 incisos a), d) y h) le corresponde primero al Concejo Municipal celebrar convenios, comprometer los
28 fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, y segundo al alcalde en su condición de
29 administrador general la de promulgar los acuerdos y suscribir los convenios previamente
30 autorizados por el Concejo.

31 Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le compete
32 a la Municipalidad se rinde dictamen positivo al texto de convenio denominado "Convenio de
33 Cooperación Bilateral suscrito entre/as Municipalidades de Escazú y/a Municipalidad de San Ramón
34 a suscribirse entre las dos Municipalidades. Se devuelve el convenio al Despacho del alcalde para lo
35 cual se conformó un expediente con 06 folios sin contar el presente dictamen, con el fin de que sea
36 remitido al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el artículo 11 del Código
37 Municipal requiriéndose votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de los miembros
38 del Concejo Municipal para su aprobación."

1 **B.- RECOMENDACIÓN:**

2 Una vez analizados los extremos del convenio sometido a consideración, con vista en el oficio AJ-023-2021
3 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante el que se rinde
4 dictamen positivo al “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la
5 Municipalidad de San Ramón”, y tomando en cuenta que los artículos 9 y 11 del Código Municipal habilitan
6 la suscripción de convenios intermunicipales que faciliten y posibiliten el cumplimiento de los objetivos
7 municipales, así como prestar servicios, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del
8 siguiente acuerdo:
9

10 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11
11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9, 11, 13 inciso e) del Código Municipal; el
12 oficio AL-74-2021 de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-023-2021 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en la
13 motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-03-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual
14 este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO:
15 ACOGER el dictamen positivo al texto del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de
16 Escazú y la Municipalidad de San Ramón” rendido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante oficio AJ-023-
17 2021. SEGUNDO: APROBAR la suscripción del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad
18 de Escazú y la Municipalidad de San Ramón”; para la promoción de las Policías Municipales de ambos
19 cantones. TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo
20 Convenio. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.”
21

22 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
23

24 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.
25

26 **ACUERDO AC-009-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
27 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9,
28 11, 13 inciso e) del Código Municipal; el oficio AL-74-2021 de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-023-2021
29 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-
30 03-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento
31 para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el dictamen positivo al texto del “Convenio
32 Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de San Ramón” rendido
33 por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante oficio AJ-023-2021. SEGUNDO: APROBAR la suscripción
34 del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de San
35 Ramón”; para la promoción de las Policías Municipales de ambos cantones. TERCERO: AUTORIZAR
36 al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo Convenio. NOTIFÍQUESE este
37 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.” **DECLARADO**
38 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
39**

1 **PUNTO CUARTO:** Se conoce Oficio AL-76-2021 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio AJ-022-2021
2 del Subproceso Asuntos Jurídicos Viabilidad Jurídica para aceptación de donación de cámara térmica por
3 parte de la empresa HUAWEI.

4
5 **A.- ANTECEDENTES:**

6 **1-** Que con el oficio AL-76-2021 en conocimiento, se remitió el oficio AJ-022-2021 del Subproceso Asuntos
7 Jurídicos mediante el que se recomienda la VIABILIDAD JURÍDICA de recibir en donación el equipo de
8 cámara térmica por parte de la empresa Huawei Technologies Costa Rica S.A.

9 **2-** Que el citado oficio AJ-022-2021 suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, cuya referencia es:
10 “Solicitud de criterio jurídico para determinar la viabilidad legal para aceptar la propuesta de donación
11 presentada por la empresa Huawei Technologies Costa Rica S.A.”; consigna lo siguiente:

12 “Se recibió en esta Asesoría Jurídica la propuesta de donación presentada por la empresa Huawei
13 Technologies Costa Rica S.A., con el fin de donar a este gobierno local una cámara térmica, al
14 respecto es importante tener en cuenta lo siguiente:

15 **SOBRE LA FIGURA DE LA DONACIÓN.**

16 *Acerca de la figura de la donación, la Procuraduría General de la República mediante su dictamen
17 C294-2011 del 1 de diciembre del 2011 indicó:*

18 *“Teniendo presente que lo cuestionado refiere de forma directa a la aplicación de la figura
19 jurídica denominada donación, conviene, realizar un breve análisis de esta, para así evacuar lo
20 consultado con mayor claridad.*

21 *Tocante a este tópico, este órgano técnico asesor ha sostenido:*

22 *“... La doctrina define la donación "doni datio" como un acto de liberalidad mediante la que una
23 persona (física o jurídica) traspasa a otra, gratuitamente, lo propiedad de una cosa mediante un
24 contrato que requiere para su perfección del consentimiento o aceptación de la contra parte
25 (donatario). Según Luis Díez Picazo, la donación es un acto de liberalidad en virtud del "animus
26 donandi" o ánimo liberal, que no es otra cosa que el consentimiento que se exige para todo
27 negocio jurídico; con independencia de cuáles fueron los motivos internos que hubieran podido
28 mover al agente.*

29 *En nuestro ordenamiento jurídico esa figura contractual se encuentra regulada en el Código Civil,
30 artículos 1393 al 1408, y precisamente el artículo 1395, in fine, prohíbe que en lo donación se
31 estipulen cláusulas de reversión en las que, ante el cumplimiento de una condición o de un plazo,
32 los bienes retornen al donante. Así la establece expresamente el citado numeral al disponer que:
33 "No puede hacerse donación con cláusulas de reversión o de sustitución..."*

34 *Bajo esta inteligencia, **la donación es un acto de liberalidad que conlleva el traspaso de un bien,
35 independientemente de su naturaleza, de una persona a otra, sea esta física o jurídica. En
36 tratándose de la Administración Pública ese acto de liberalidad, encuentra su límite
37 infranqueable en el principio de legalidad y en consecuencia, de no existir una norma que
38 autorice la realización de tal conducta, esta se encontraría irremediamente vedada.***

1 En ese sentido, el numeral 71 del Código Municipal establece en cuanto a las donaciones
2 siguiente:

3 “Artículo 71.- La municipalidad podrá **usar o disponer de su patrimonio** mediante toda clase de
4 actos o contratos permitidos por este Código y lo Ley de contratación administrativa, que sean
5 idóneos para el cumplimiento de sus fines.

6 Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de
7 garantías a favor de otras personas, **solo serán posibles cuando las autorice., expresamente, una**
8 **ley especial.** Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras
9 partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes
10 muebles e inmuebles, **siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e**
11 **instituciones autónomas o semiautónomas,** que a su vez quedan autorizadas para donar
12 directamente a las municipalidades.

13 Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el
14 bien, se requerirá lo autorización legislativa previa.”

15 Se extrae del texto anterior; que los recursos o bienes inmuebles que conforman el patrimonio de la
16 institución podrá donarlos la Municipalidad siempre que previamente se encuentre autorizado
17 mediante una ley especial o bien, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los
18 miembros que integran el concejo municipal cuando el bien vaya dirigido a los órganos del Estado e
19 instituciones autónomas o semiautónomas. **Contrario sensu, sucede cuando la Municipalidad va a**
20 **recibir una donación,** ya que ante esta situación nos encontramos ante un acto amparado al principio
21 de la autonomía de la voluntad, por lo que le basta al donante tener capacidad de actuar suficiente
22 para donar y disposición sobre el respectivo objeto de la donación, así como la aceptación expresa
23 del donatario.

24 Bajo ese orden de ideas, la Contraloría General de la República a través de su División Jurídica,
25 mediante el dictamen DJ-1003-2011 de fecha 09 de septiembre de 2011, señaló respecto a la
26 posibilidad de recepción de donaciones en el sector público lo siguiente:

27 “(...) Por su parte, lo posibilidad de los entes públicos para recibir donaciones deriva de su
28 carácter de persona jurídica y la doble capacidad de derecho público y privado que ostentan la
29 Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 1° de la Ley General de la
30 Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, **por lo que —en el tanto no haya**
31 **ley expresa que lo prohíba— todo ente público se encuentra autorizado, per Se, para recibir**
32 **donaciones.** No obstante, esta capacidad jurídica general para recibir donaciones no exige a
33 los Administraciones Públicas —incluidas las municipalidades— de tomar las previsiones del
34 caso, con el fin de asegurar que tales bienes se reciban y administren conforme los principios y
35 normas que rigen la sana gestión pública (...)

36 (...) Por su parte, las municipalidades igualmente deben recibir y administrar dichos recursos
37 conforme a los principios de transparencia y publicidad, siguiendo las normas y acciones
38 diseñadas para lograr los objetivos del sistema de control interno, sea: Proteger y conservar el

1 patrimonio público, exigir confiabilidad y oportunidad de la información, garantizar eficiencia
2 y eficacia de las operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”

3 De la misma manera, el Órgano Contralor a través del dictamen precitado, realizó algunas
4 consideraciones relevantes a tomar en cuenta cuando una institución pública recibe donaciones
5 (haciendo la advertencia de que la misma no constituye una lista taxativa), enunciándolas en resumen
6 de la siguiente manera:

7 a) La donación debe ser para el cumplimiento de los fines públicos del ente que la recibe:
8 Debe existir una vinculación entre el bien por donar y el fin público al que responde la entidad
9 que lo recibe, de manera que el bien sea idóneo y adecuado para la satisfacción de tal fin.

10 b) La donación debe ser incondicionada: Se deberá considerar como condicionada
11 cualquier donación que determine cómo debe cumplirla Administración sus funciones o hacia
12 donde debe dirigir los fondos recibidos.

13 c) La Administración receptora debe realizar las diligencias necesarias para acreditar la
14 procedencia y la licitud del bien: Por ello, le corresponde a la Administración valorar el origen
15 del bien y determinar la conveniencia de recibir donaciones de personas cuestionadas o de
16 bienes cuya procedencia no es clara, aspectos que podrían comprometer al Estado o sus
17 instituciones.

18 d) El bien donado debe estar en buen estado: El bien recibido, además de útil, debe estar
19 en buen estado y ser aprovechable plenamente.

20 e) Se debe verificar la capacidad de disposición del donador sobre el bien donado: Es
21 necesario que la Administración realice las diligencias necesarias, con el fin de asegurarse
22 que el donante cuenta con una capacidad de actuar suficiente para disponer sobre el bien.

23 f) Se debe verificar el animus que mueve a un particular a donar un bien: Si bien no es
24 posible tener una certeza absoluta sobre el animus de una persona u organización privada
25 para donar un bien u objeto de su propiedad, se debe valorar la conveniencia de recibir o no
26 donaciones provenientes de empresas privadas con trámites o gestiones pendientes de
27 resolución en las entidades públicas potencialmente receptoras de donaciones, o bien con
28 empresas con las que se mantengan vínculos o relaciones contractuales activas. Aspectos que
29 deben ser ponderados por la institución donataria bajo su exclusiva y completa
30 responsabilidad.

31 g) Cumplimiento del deber de probidad: Se debe dar especial importancia al deber de
32 probidad, reflejado en el artículo 39 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento
33 Ilícito en la Función Pública, Ley No. 8422 del 6 de octubre de 2004, respecto del cual esta
34 Contraloría General ha indicado que: “[...] Obliga a que la gestión del funcionario público
35 esté orientada a la satisfacción del interés público, asegurándose de guardar objetividad e
36 imparcialidad en sus actuaciones. De ahí que, se impone el correcto desempeño de los
37 funcionarios públicos en el ejercicio de las competencias, tareas y labores que les sean
38 asignadas, lo cual les exige, entre otras cosas, no intervenir en asuntos en los que, a título
39 personal, profesional o de cualquier otra índole, puedan tener interés directo.”

1 *Revisada la propuesta presentada por la empresa donante la misma cumple con los presupuestos*
2 *indicados ut supra toda vez que el bien a donar se trata de una Cámara Thermal que tiene la siguiente*
3 *descripción: Video camera, IPC6022-TH13-SA Thermal Network value hybrid bullet camera 13 mm*
4 *(american plug), uncooled termal sensor technology, english doc, null que tiene un valor de \$6,431.08,*
5 *del documento como tal se evidencia la carta de intención de donación, sin embargo mediante correo*
6 *electrónico de fecha 18 de enero se indica por parte de la empresa que el acuerdo de donación es la*
7 *carta de intención de donación por lo que visto el mismo se desprende la voluntad inequívoca de la*
8 *empresa de donar dicha equipo a la municipalidad **POR LO QUE SE RECOMIENDA LA***
9 ***VIABILIDAD JURÍDICA** de recibir en donación el equipo de cámara térmica por parte de la*
10 *empresa Huawei Technologies Costa Rica S.A. De igual forma se verificó la personería jurídica de la*
11 *empresa Huawei Technologies Costa Rica SA., que tiene cédula jurídica 3- 101-499588, la cual se*
12 *encuentra vigente al día de realizar este análisis jurídico. Sin otro particular queda rendido el criterio*
13 *solicitado para dar trámite a la propuesta de donación.”*
14

15 **B.- RECOMENDACIÓN:**

16 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en el criterio jurídico contenido en el oficio AJ-022-2021 del
17 Subproceso Asuntos Jurídicos, remitido mediante el oficio en conocimiento AL-76-2021 de la Alcaldía
18 Municipal a efecto de análisis y aceptación de donación de Cámara Térmica por parte de la empresa
19 HUAWEI; aprecia que en dicho Criterio Jurídico se rinde la Viabilidad Jurídica para aceptar dicha donación
20 a favor de la Municipalidad de Escazú, por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
21

22 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
23 Política; 1395, 1396, 1399, 1404 del Código Civil; 1, 11, 13, y 113 de la Ley General de la Administración
24 Pública; 4 inciso f) del Código Municipal; los oficios DJ-1003-2011 de la División Jurídica de la Contraloría
25 General de la República, y AL-76-2021 de la Alcaldía Municipal, AJ-022-2021 del Subproceso Asuntos
26 Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-03-21 de la
27 Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión,
28 se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación de Viabilidad Jurídica rendida por el Lic. Carlos Herrera
29 Fuentes mediante oficio AJ-022-2021 para recibir en donación el equipo de cámara térmica por parte de la
30 empresa Huawei Technologies Costa Rica S.A. SEGUNDO: ACEPTAR la donación del equipo de cámara
31 térmica por parte de la empresa Huawei Technologies Costa Rica S.A. TERCERO: AUTORIZAR al señor
32 Alcalde Municipal para que suscriba los documentos pertinentes a dicha Donación. CUARTO:
33 AGRADecer por parte de este Gobierno Local a la empresa Huawei Technologies Costa Rica S.A., la
34 donación del equipo de cámara térmica en cuestión. NOTIFÍQUESE este acuerdo a la empresa Huawei
35 Technologies Costa Rica S.A., y al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.”
36

37 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

38
39 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

1 **ACUERDO AC-010-2021 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,
2 **169 y 170 de la Constitución Política; 1395, 1396, 1399, 1404 del Código Civil; 1, 11, 13, y 113 de la Ley**
3 **General de la Administración Pública; 4 inciso f) del Código Municipal; los oficios DJ-1003-2011 de la**
4 **División Jurídica de la Contraloría General de la República, y AL-76-2021 de la Alcaldía Municipal,**
5 **AJ-022-2021 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto**
6 **Cuarto del Dictamen C-AJ-03-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo**
7 **y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación de**
8 **Viabilidad Jurídica rendida por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante oficio AJ-022-2021 para recibir**
9 **en donación el equipo de cámara térmica por parte de la empresa Huawei Technologies Costa Rica S.A.**
10 **SEGUNDO: ACEPTAR la donación del equipo de cámara térmica por parte de la empresa Huawei**
11 **Technologies Costa Rica S.A. TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que suscriba**
12 **los documentos pertinentes a dicha Donación. CUARTO: AGRADECER por parte de este Gobierno**
13 **Local a la empresa Huawei Technologies Costa Rica S.A., la donación del equipo de cámara térmica**
14 **en cuestión. NOTIFÍQUESE este acuerdo a la empresa Huawei Technologies Costa Rica S.A., y al**
15 **señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

16
17 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
18 UNÁNIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
19 ESTA COMISIÓN.

20 Se levanta la sesión al ser las veinte horas de la misma fecha arriba indicada.”

21

22 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 02-2021.**

23

24 “Al ser las 18:00 horas del miércoles 20 de enero del 2021, se inicia la sesión de esta comisión permanente,
25 con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en calidad de Coordinador de la
26 Comisión, Jose Pablo Cartín, en calidad de Secretario de la Comisión y Carlomagno Gómez, en calidad de
27 integrante de la Comisión. Esta presente, el Lic. Olman González, Gerente Gestión Hacendaria a.i., en
28 representación de la administración.

29

30 **PUNTO 1)** Se recibe, conoce y discute el oficio AL-71-2021 de fecha 15 de enero del 2021, suscrito por el
31 señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, donde solicita la aprobación del Concejo Municipal para
32 suscribir un contrato adicional de la Contratación Pública No. 2018LN-000024-01 modalidad entrega según
33 demanda “*adquisición de materiales de construcción*”, con el fin de que se firme una adenda entre la
34 Municipalidad de Escazú y la empresa proveedora del presente contrato.

35

36 **Análisis:**

37

1 Que el área técnica pretende ampliar dicha contratación para los servicios que brinda el subproceso de obra
2 pública al Cantón, dado que dentro de dicha contratación no cuenta con materiales necesarios para el
3 desarrollo de distintos proyectos.

4

5 Por lo anterior, se solicita y se justifica mediante el oficio MOP-005-2021 la inclusión de los siguientes
6 reglones al contrato original, todo en apeado a lo indicado en el artículo 208 del Reglamento a Ley de
7 Contratación Administrativa.

8

9 Los reglones que se solicitan incluir se detallan a continuación:

10

Productos Cementicios Morteros	
1	Saco de Bondex Plus
Productos Soldadura	
1	Kg Soldadura 7018 1/8
1	Disco punta diamante 7"
Pinturas	
1	Galón Base Acrílico
Estructuras Livianas	
1	Lamina Gypsum Denglass
1	Perfil Stud 4"
Metales	
1	Láminas de techo Ondulado 3.66 x 1.05 #26
1	Rejilla Ventilación 6" x 12"
1	Lámina Hierro negro 1/4"
Tornillería	
1	Tornillo de techo 2" punta broca
Grifería – Fontanería – Losas Sanitarias	
1	Tubo de abasto ½" a ½" x 2ft
1	Duretan Blanco
1	Llave de control ½" escuadra
1	Teflón Líquido
1	Inodoro elongado doble descarga
1	Lavatorio
1	Extractor para baño
1	Fosa Séptica horizontal 2200 l
Materiales eléctricos	
1	Metro Cable TSJ 3x 12
1	Cajas Cuadradas EMT
1	Apagador Doble
1	Tomacorriente Doble
1	Canaleta 3" x 1"
1	Gazas EMT doble hueco
1	Caja Cable #8
1	Tape Eléctrico 3m
1	Tubo eléctrico 1"
1	Tomacorriente 50 AMP
1	Lampara de parche lineal con 2 tubos led 18w

Acabados Generales	
1	Carro Porton Corredizo
1	Riel para portón Stanley
1	Masilla elastómera para concreto
1	Rodapié PVC
1	T secundaria Fleje Cielo Suspendido 2 ft
1	Cuadros de cielo suspendido 1.22 x .61
1	Cerradura llavín pelota con llave
1	Bisagra 4"
1	Tablilla Cielo PVC
1	Piso cerámico Porcelanato
1	Enchape Cerámico
1	Marco pino de Seguridad para puerta
1	Cinta adhesiva negra antiderrapante
1	Puerta de Pino 6 paneles

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Una vez analizada y discutida la adenda al contrato con la empresa Constructora Argecom de Costa Rica S.A., esta Comisión de Hacienda y Presupuesto concluye que la misma se adecúa a lo establecido por el artículo 208 del Reglamento a la Contratación Administrativa, por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, oficios AL-71-2021 de la Alcaldía Municipal y MOP-005-2021 del Sub proceso de Mantenimiento de Obra Pública, que esta comisión las toma como suyas para fundamentar el presente dictamen; PRIMERO AUTORIZAR: Al señor Alcalde a firmar la Adenda al Contrato bajo la Contratación Pública No. 2018LN-000024-01 modalidad entrega según demanda “Adquisición de Materiales de Construcción”, para los servicios propios del Subproceso de Mantenimiento de Obra Pública. SEGUNDO: Autorizar que se incluya un reglón al contrato establecido, según el siguiente detalle:

1

Productos Cementicios Morteros	
1	Saco de Bondex Plus
Productos Soldadura	
1	Kg Soldadura 7018 1/8
1	Disco punta diamante 7"
Pinturas	
1	Galón Base Acrílico
Estructuras Livianas	
1	Lamina Gypsum Denglass
1	Perfil Stud 4"
Metales	
1	Láminas de techo Ondulado 3.66 x 1.05 #26
1	Rejilla Ventilación 6" x 12"
1	Lámina Hierro negro 1/4"
Tornillería	
1	Tornillo de techo 2" punta broca
Grifería – Fontanería – Losas Sanitarias	
1	Tubo de abasto ½" a ½" x 2ft
1	Duretan Blanco
1	Llave de control ½" escuadra
1	Teflón Liquido
1	Inodoro elongado doble descarga
1	Lavatorio
1	Extractor para baño
1	Fosa Séptica horizontal 2200 l
Materiales eléctricos	
1	Metro Cable TSJ 3x 12
1	Cajas Cuadradas EMT
1	Apagador Doble
1	Tomacorriente Doble
1	Canaleta 3" x 1"
1	Gazas EMT doble hueco
1	Caja Cable #8
1	Tape Eléctrico 3m
1	Tubo eléctrico 1"
1	Tomacorriente 50 AMP
1	Lampara de parche lineal con 2 tubos led 18w

2
3

Acabados Generales	
1	Carro Porton Corredizo
1	Riel para portón Stanley
1	Masilla elastómera para concreto
1	Rodapié PVC
1	T secundaria Fleje Cielo Suspendido 2 ft
1	Cuadros de cielo suspendido 1.22 x .61
1	Cerradura llavín pelota con llave
1	Bisagra 4"
1	Tablilla Cielo PVC
1	Piso cerámico Porcelanato
1	Enchape Cerámico
1	Marco pino de Seguridad para puerta
1	Cinta adhesiva negra antiderrapante
1	Puerta de Pino 6 paneles

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

TERCERO: Comuníquese este acuerdo al señor alcalde para lo de su cargo” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-011-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, oficios AL-71-2021 de la Alcaldía Municipal y MOP-005-2021 del Sub proceso de Mantenimiento de Obra Pública, que esta comisión las toma como suyas para fundamentar el presente dictamen; PRIMERO AUTORIZAR: Al señor Alcalde a firmar la Adenda al Contrato bajo la Contratación Pública No. 2018LN-000024-01 modalidad entrega según demanda “Adquisición de Materiales de Construcción”, para los servicios propios del Subproceso de Mantenimiento de Obra Pública. SEGUNDO: Autorizar que se incluya un reglón al contrato establecido, según el siguiente detalle:

1

Productos Cementicios Morteros	
1	Saco de Bondex Plus
Productos Soldadura	
1	Kg Soldadura 7018 1/8
1	Disco punta diamante 7"
Pinturas	
1	Galón Base Acrílico
Estructuras Livianas	
1	Lamina Gypsum Denglass
1	Perfil Stud 4"
Metales	
1	Láminas de techo Ondulado 3.66 x 1.05 #26
1	Rejilla Ventilación 6" x 12"
1	Lámina Hierro negro 1/4"
Tornillería	
1	Tornillo de techo 2" punta broca
Grifería – Fontanería – Losas Sanitarias	
1	Tubo de abasto ½" a ½" x 2ft
1	Duretan Blanco
1	Llave de control ½" escuadra
1	Teflón Liquido
1	Inodoro elongado doble descarga
1	Lavatorio
1	Extractor para baño
1	Fosa Séptica horizontal 2200 l
Materiales eléctricos	
1	Metro Cable TSJ 3x 12
1	Cajas Cuadradas EMT
1	Apagador Doble
1	Tomacorriente Doble
1	Canaleta 3" x 1"
1	Gazas EMT doble hueco
1	Caja Cable #8
1	Tape Eléctrico 3m
1	Tubo eléctrico 1"
1	Tomacorriente 50 AMP
1	Lampara de parche lineal con 2 tubos led 18w
Acabados Generales	
1	Carro Porton Corredizo
1	Riel para portón Stanley
1	Masilla elastómera para concreto
1	Rodapié PVC
1	T secundaria Fleje Cielo Suspendido 2 ft
1	Cuadros de cielo suspendido 1.22 x .61
1	Cerradura llavín pelota con llave
1	Bisagra 4"
1	Tablilla Cielo PVC
1	Piso cerámico Porcelanato
1	Enchape Cerámico
1	Marco pino de Seguridad para puerta
1	Cinta adhesiva negra antiderrapante
1	Puerta de Pino 6 paneles

2

3 **TERCERO: Comuníquese este acuerdo al señor alcalde para lo de su cargo". DECLARADO**
4 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5

6 Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva, por los

1 miembros presentes de esta Comisión.

2

3 Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

4

5 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

6

7 La síndica Andrea Mora procede a realizar la siguiente presentación y explica que; el sábado anterior se
8 procedió con la limpieza del río La Cruz, participaron los jóvenes de la Academia de don Franklin Monestel,
9 algunos regidores y síndicos también. Agradece a la Administración porque puso el microbús para el
10 transporte de los jóvenes; se encontró mucha basura, plástico, latas, ropa interior, lentes, etc. Agradece
11 también; al regidor Denis León, a la síndica Jessica López, a la regidora Ana Barrenechea, al señor Alcalde
12 y a la Administración por la atención. Comenta que; la idea es seguir en esta campaña, este sábado que viene
13 la limpieza se hará en la ventolera.

14



Rio La Cruz

Sábado 23 de enero 2020

15

16



1
2



1
2



1
2



1
2



1
2

Muchas Gracias !

**Academia Franklin Monestel
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú**



1
2

3 La síndica Jessica López extiende agradecimiento a las personas que participaron en la limpieza del río La
4 Cruz y a las que continuarán participando, aunque lo más importante es crear conciencia en la población para
5 que cada uno recoja su basura.

6

7 La regidora Ana Barrenechea hace un llamado a la conciencia; las personas que suben a caminar, a recibir
8 aire puro, a ver naturaleza, son las únicas que pueden detener esto.

9

10 El regidor Denis León menciona que; esta semana está programada la primera reunión con la Asociación de
11 Bebedero, la Junta de Educación de la Escuela de Bebedero, para coordinar el uso del salón comunal como
12 un centro base para que cuando se vaya a hacer limpieza en ese sector, las personas que van a trabajar puedan
13 tener donde hacer sus necesidades, un lugar donde comer tranquilos, que los carros puedan quedar ahí y que
14 las bases estén puestas ahí mismo, hay que hacerlo programado, cada cierto tiempo se puede hacer, pero no
15 todo el tiempo porque también es muy cansado para las personas que participan.

16

17 El regidor Adrián Barboza indica que; hace un tiempo atrás se había presentado una moción para poner a
18 una de las graderías del estadio Nicolás Masís, el nombre del señor Dimas, los vecinos insisten y dicen que
19 ha pasado mucho tiempo y no se ha dado una resolución.

1 El Asesor Legal explica que; la solicitud se había remitido a la Administración y esta a su vez la devolvió
2 indicando que se tenía que hacer un reglamento, pero también se encuentra en estudio otras posibilidades.

3
4 La regidora Adriana Solís dice que; en la transmisión de la sesión por Facebook la gente ha hecho algunos
5 comentarios, quizá por desconocimiento, acerca del funcionamiento de las comisiones, cuestionan el porqué
6 solo dos personas deciden y los demás votan, es importante aclarar que al menos la Comisión de Asuntos
7 Jurídicos está integrada por tres miembros, puede ser por un motivo laboral o personal que una persona no
8 pueda asistir, con dos personas ya hay quórum, lo que la Comisión de Asuntos Jurídicos es la parte legal de
9 cada asunto que sea remitido a esa comisión, no se ven otros asuntos que no sean de la parte legal, si existe
10 alguna duda se devuelve a la Administración o a la persona que está enviando ese documento, lo que la
11 comisión hace es un dictamen y no significa que esa sea la última palabra, cada regidor tiene opción de estar
12 a favor o en contra del dictamen o recomendación que da la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque están
13 surgiendo cuestionamientos sobre los convenios que salieron sobre la Policía Municipal.

14
15 El Presidente Municipal expresa que; es correcto las comisiones se componen de tres regidores propietarios
16 y usualmente deben ser miembros de cada una de las diferentes fracciones.

17
18 El Alcalde Municipal explica que; el tema de la seguridad del país se ha vuelto en los últimos años uno de
19 los temas más difíciles de manejar para el Gobierno Central, incluso se ha llegado a alcanzar índices
20 históricos en términos de asesinato por cada cien mil habitantes al año, en donde se había llegado a un once
21 punto cinco, como una cifra escandalosa, en el año dos mil diez se superó los trece, claro está que para el
22 Gobierno Central, muchas de sus competencias históricas y tradicionales se han vuelto inmanejables para el
23 Gobierno Central, de esto puede decir; desde darle mantenimiento a los servicios sanitarios, las baterías
24 sanitarias de las escuelas públicas o los colegios públicos, a ni siquiera tapar huecos en las carreteras de las
25 rutas nacionales; en virtud de estos temas y la imposibilidad que se ha vuelto para el Gobierno de poder
26 atender sus tareas básicas, como el mantenimiento de la red vial nacional, la salud, la educación o la
27 infraestructura escolar, así como la seguridad, las municipalidades responsablemente han venido asumiendo
28 sin recibir, transferencias del estado para poder atender estas tareas en pro del interés público y bienestar de
29 la ciudadanía, se ha venido asumiendo una serie de tareas que no corresponde a los Gobiernos Locales y la
30 Seguridad Ciudadana no se escapa de ese tema, por lo que en virtud de esto y analizando la ley a través del
31 Código Municipal permite establecer convenios de cooperación, entre las municipalidades o federaciones de
32 municipalidades, es que se ha acudido a la solicitud de algunos Gobiernos Locales que están realizando,
33 esfuerzos, emprendimientos para tener sus propias Policías Municipales, por lo que en procura de un
34 desarrollo integral de las regiones, porque todos tienen claro que los cantones no son islas, que lo que pasa
35 en uno afecta a otros, el modelo de seguridad regional integral ha sido una propuesta que se ha desarrollado
36 desde la Municipalidad con el afán de fortalecer las Policías Municipales que crecen en las regiones y como
37 no aprovechar la experiencia que hay con don Freddy Guillén o con Oscar Dobles que es un super abogado,
38 operativo, con una amplia experiencia o el mismo Francisco Morales, como no aportar el conocimiento que
39 hay en Escazú y la sustitución de bienes materiales para que estas pequeñas Policías Municipales, puedan

1 crecer a la luz del esfuerzo que se está haciendo, la Municipalidad de San José que también tiene una Policía
2 Municipal muy robusta, que también está firmando convenio diferentes a los que está firmando la
3 Municipalidad de Escazú y con fundamento en esto, se quiere que otras municipalidades no padezcan lo que
4 padeció la Municipalidad de Escazú en un principio en procura de que sean revestidas de reglamentos e
5 instrumentos técnicos jurídicos adecuados para el buen desempeño de sus labore en cada una de sus
6 comunidades. Dice que; la idea es que la Municipalidad de Escazú haga una transmisión de conocimientos,
7 que aquellas armas que están quedando en desuso puedan ser utilizadas siempre y cuando técnicamente
8 puedan ser habilitadas por otras municipalidades, se han donado chalecos blindados que todavía tienen una
9 vida útil para ser utilizadas por estas municipalidades, mientras ellos pueden hacer sus procesos de
10 contratación, de hecho hay un proyecto para la adopción y desarrollo de nuevos perros, incluso se espera
11 poder generar o transformar una plaza para poder tener a una persona exclusiva, atendiendo la crianza y
12 desarrollo de canes para poder donarles a las otras Policías Municipales, porque un cachorro medianamente
13 entrenado con el pedigree correcto, puede costar hasta diez mil dólares, esto se vuelve prácticamente
14 imposible para algunas de estas municipalidades que están apenas dando sus primeros pasos, con grandes
15 esfuerzos para poder constituir Policías Municipales que aporten a la seguridad de los cantones.

16

17 Se cierra la sesión al ser las veintiuna horas con dieciocho minutos.

18

19

20

21

22

23

Carlomagno Gómez Ortiz
Presidente Municipal

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

24

25 **hecho por: kmpo**